BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 937

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Vicecónsul de la República en Logroño al Sr. Julio R. Pérez (1).

Buenos Aires, mayo 22 de 1925.

93. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Vicecónsul de la República en Logroño al señor Julio R. Pérez.

Art. 2o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nombre.

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Exp. 5 T. 921 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Torres solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, y 29 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 6 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 157.50 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 149.62 m/n) moneda nacional, a don Salvador Torres, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

876. — 359. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 149.62 m/n) moneda nacional, a don Salvador Torres Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 53 S. 921 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Sbarra, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el recurrente está fisicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 17 años, 11 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años y 24 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de veintiún (21) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con ochenta y siete centavos (pesos 160.87 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está

en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1a Acordar jubilación extraordinaria con el 50 % 40 % del sueldo o sea la suma de ochenta y un pesos con ocho centavos ($ 81.08 m/n), moneda nacional, a don Vicente Sbarra, Agente de la Policía de la Capital.

2a Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3a. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

877. — 360. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con ocho centavos ($ 81.08 m/n), moneda nacional, a don Vicente Sbarra, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Exp. 9 S. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Stella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 329.74 m/n moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5113 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1a. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con veinticinco centavos ($ 313.25 m/n) moneda nacional, a don Antonio Stella, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2a. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3a. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

878. — 361. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con veinticinco centavos ($ 313.25 m/n) moneda nacional, a don Antonio Stella, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

Exp. 11—P— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Soba, para sus pupilos, los menores Amada Isabel Jorgelina, Elsa Corali y Jorge Guillermo Peltzer, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de don Jorge Hugo Peltzer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 50/0 del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 17 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m/n.) moneda nacional, a Doña Amada Isabel Jorgelina, Doña Elsa Corali y Don Jorge Guillermo Peltzer, hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Jorge Hugo Peltzer.

2o — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

823 — 306. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución fecha 3 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de ciento ocho pesos ($ 108 m/n) moneda nacional, a doña Amada Isabel Jorgelina, Doña Elsa Corali y D. Jorge Guillermo Peltzer, hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jorge Hugo Peltzer y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Exp. 1.— B.— 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dolores Eloisa Thorne de Basavilbaso solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Luis María Basavilbaso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 19 de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del P. Ejecutivo del 19 de Agosto del mismo año.

Que en cuanto a la opción que formula a fojas 21 Doña María Sierra de Basavilbaso, corresponde aceptarla de acuerdo a lo que dispone el Art. 19 de la Ley 4349.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261.25 m/n.) moneda nacional, a Doña Dolores Eloisa Thorne de Basavilbaso viuda del ex-jubilado Don Luis María Basavilbaso, teniéndose por aceptada la opción que formula a fojas 21 Doña María Sierra de Basavilbaso.

2o — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

844. — 307. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261.25 m/n.) moneda nacional a doña Dolores Eloisa Thorne de Basavilbaso, viuda del ex-jubilado Don Luis María Basavilbaso, teniéndose por aceptada la opción formulada por doña María Sierra de Basavilbaso, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

Exp. 3.— Z.— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Martínez de Zamorano, por sí y sus hijos menores y la señorita Margarita de Jesús Zamorano, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Desiderio Zamorano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 9 se comprueba que el menor Manuel Germán Zamorano, cumplió la edad de 20 años el día 11 de Octubre ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52 inciso 2o, de la Ley 4349 deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fojas [illegible]

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con cuarenta y [illegible] ($ 32.41 m/n.) moneda nacional a doña Angela Martínez de Zamorano, Margarita de Jesús, Encarnación del Señor, y Manuel Germán Zamorano, viuda e hijos legítimos de Don José Desiderio Zamorano.

2o — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Manuel Germán Zamorano, hasta el día 11 de Octubre de 1924, fecha en que cumplió la edad de 20 años debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11027 a razón del 3o/ del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

825. — 308. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución fecha 8 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de treinta y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 32.41 m/n.) moneda nacional, a doña Angela Martínez de Zamorano, Margarita de Jesús Encarnación del Señor y Manuel Germán Zamorano, viuda e hijos legítimos de don José Desiderio Zamorano y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

Exp. 53.— M.— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Margarita Giménez de Maldonado por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Emilio Vicente Maldonado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349.; y 11 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma ciento catorce pesos con noventa y cuatro centavos ($ 114,94 m/n.), moneda nacional a doña Dolores Margarita Giménez de Maldonado Lidia Ana Héctor Dionisio y Ricardo Emilio Maldonado, viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Emilio Vicente Maldonado.

2º— Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.— Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

826.— 309.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución fecha 3 del corriente, acordando por término de quince años pensión de ciento catorce pesos con noventa y cuatro centavos. ($ 114,94 m/n.) moneda nacional, a doña Dolores Margarita Gimenez de Maldonado. Lidia Ana Héctor Dionisio y Ricardo Emilio Maldonado, viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Emilio Vicente Maldonado, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Reconsideración denegada.

Señor Ministro:

La resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones, de fecha 5 de Noviembre ppdo., aprobada por decreto del P. E. de 26 del mismo mes, ha sido dictada de acuerdo con las leyes en vigor y las constancias habidas en el expediente.

En consecuencia, soy de opinión que no procede la reconsideración solicitada, la que, por otra parte, ha sido interpuesta en contradicción con la conformidad expresada por el recurrente a fojas 26, y fuera del término de diez días señalados por el decreto de 12 de Septiembre de 1921

Buenos Aires, Abril 17 de 1925

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

827.— 310.— Vista la presentación de don Julián Vélez, empleado jubilado de las Obras Sanitarias de la Nación, pidiendo se amplíen sus servicios a los efectos de mejorar el promedio de sueldos, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo resuelto en casos análogos, la petición del recurrente carece de fundamento legal, desde que es facultad del empleado jubilado permanecer en funciones, y este hecho no puede en manera alguna modificar la situación anterior;

Que aparte de esta razón legal, el reclamo interpuesto está fuera del término establecido por el decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921,

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilacion ordinaria

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

Exp 12.— D.— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina González de Dencas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios, en la Instrucción Primaria, y;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 278,29 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 264,38 m/n.) moneda nacional a doña Ernestina González de Dencas Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela Nº 3, del Consejo Escolar número 9º

2º— Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3/o del importe mensual de la jubilación

Repóngase los sellos— Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch— F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 24 de 1925.

828— 311.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 264,38 m/n.) moneda nacional, a Doña Ernestina González de Dencas, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 9º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Emilio Espinosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos ($ 352,46 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 334,84 m/n.) moneda nacional a don Andrés Basilio Espinosa empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos

2º— Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos.— Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch— F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

829— 312.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 334,84 m/n.) moneda nacional, a Don Andrés Basilio Espinosa, empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

Exp. 25—G—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel J. Guerra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 339,64 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veintidós pesos con diez y seis centavos ($ 322,16 m/n) moneda nacional, a don Manuel J. Guerra, Sub-Inspector de 1a de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1925

830 — 313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con diez y seis centavos ($ 322,16 m/n) moneda nacional, a don Manuel J. Guerra, Sub-Inspector de 1a de la Administración General de Impuestos Internos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

Exp. 61—G—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Giacomantone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y tres pesos con noventa y seis centavos ($ 233,96 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintidós pesos con veintiséis centavos ($ 222,26 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Giacomantone, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 a razón del tres por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1925

831 — 314. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con veintiséis centavos ($ 222.26 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Giacomapelone, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

Exp. 85—G—621. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Sixto García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 32 años y 5 meses de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Meturana se han computado a favor del peticionante 3 meses de licencia disfrutada en el año 192?, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ciento setenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 1.173.18 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta. y 15 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.230;

Que esta procedió la Junta lo aconseja:

1º Ateniéndose estrictamente a lo dispuesto por la ley de presupuesto en lo que respecta a los sueldos del Cuerpo Diplomático y Consular por el artículo 6º del Superior Acuerdo de fecha 12 de Febrero ppdo., que entiende derogar el art. 15 de la ley 4870 y no estando demás observar que el recurrente fué siempre miembro del Cuerpo Consular rentado por las leyes de presupuesto respectivas (véase fs. 19 vta.), lo que equivale decir que él no tiene las características de aquellos miembros consulares no comprendidos por la ley de jubilaciones que han acogidos a ella porque una ley del Congreso o un Decreto del P. E. los convierte en empleados nacionales (véase art. 13 de la ley 4712 y art. 15 de la ley 4870).

2) Porque en este orden de ideas y para el caso sub-júdice no cabe suponer que el espíritu de la ley haya sido el de establecer diferencia entre los cuerpos diplomáticos y consular; circunstancia de equidad que probablemente habrá contemplado el Poder Ejecutivo al dictar el Acuerdo que nos ocupa, reglamentario de la reforma que introduce a la ley de jubilaciones la ley de presupuesto y cuyos efectos para ser prácticos no pueden surtir desde la fecha de la sanción de esta última sino en la forma que lo entiende el P. E.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6067 y 21 de la ley 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil ciento catorce pesos con cincuenta y dos centavos ($ 1.114.52 m/n) moneda nacional, a don Jacinto Sixto García, ex-Cónsul de 1ª clase de la República.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.230, a razón del tres por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1925

832 — 315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de la suma de un mil ciento catorce pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 1.114.52 m/n) moneda nacional, a don Jacinto Sixto García ex-Cónsul General de 1a clase de la República; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia con excepción de los intereses capitalizados, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Pascual Albet, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Nord Oeste y Central Argentino cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 291.45 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los cinco últimos años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con el art. 43 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el art. 20 de la ley 11260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y lo resuelto por la Junta a fs. 50, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 276.88 m/n) moneda nacional a don Eduardo Pascual Albet, Maquinista de los Ferrocarriles del Estado.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que si presta su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará a la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 43 de la ley 10.650 con el importe y el previo de los haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925

833. — 316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 276.88 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Pascual Albert, Maquinista de los Ferrocarriles del Estado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación desestimada

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don Bautista Bidart, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 2 años, 9 meses y 24 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que en cuanto a los servicios comprendidos en la ley 11.110 y que se pretende comprobar por medio de la información judicial de fs. 2/32 no pueden ser computados, por resultar insuficiente dicha información judicial de acuerdo con lo informado por la Caja de Empresas Particulares a fs. 53 y a lo resuelto por la Junta al considerar este expediente en la sesión del 4 de Abril del año ppdo. (fs. 41 vta.);

Que en consecuencia no alcanzando los servicios prestados al mínimum legal que exige el art. 1º de la ley 5143, y de conformidad con la resolución adoptada el 16 de Enero último (fs. 53), carece de derecho al beneficio solicitado, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulada por don Bautista Bidart, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

A mi juicio don Bautista Bidart no puede tener derecho a jubilación, porque se ha colocado en la situación prevista en el Art. 28 de la Ley 11.110, por las repetidas destituciones a que se hace referencia a fs. 3, y, por consiguiente, consideré innecesario expedirme sobre los servicios atestiguados con la información sumaria, aunque debo advertir que, no comprobando ésta los sueldos percibidos por el interesado, no constituiría base para poder obtener el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios, ya que los que desempeñó posteriormente como empleado de Correos y Telégrafos no alcanzan sino a dos años 9 meses y 24 días.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

834 — 317. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Febrero último, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Bautista Bidart, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Resultando:

Que en el mes de Febrero del año 1923, se presentó el peticionante a la Caja Civil, solicitando jubilación ordinaria, a cuyo efecto acompañaba la certificación de los servicios prestados en la Dirección de Correos, durante el término de dos años 9 meses y 24 días y los anteriores, prestados en empresas tranviarias, justificados por información sumaria judicial;

Que en esa información aprobada por el señor Juez en lo Civil, doctor Fernando Klappenbach, Secretaría Gutiérrez Sáenz Valiente, se establece que el peticionante prestó servicios en las aludidas empresas desde el año 1883 hasta 1918, con pequeñas interrupciones de tiempo, siendo la más grande de dos años desde mil novecientos catorce a mil novecientos diez y seis, los que hacen un total de treinta años, y

Considerando:

Que la Junta de la Caja Civil no ha debido abrir opinión respecto a la información sumaria judicial con la cual el interesado trata de justificar la prestación de servicios en empresas particulares;

Que la intervención de la Caja de empresas particulares, en el presente caso, debió ser previa a toda otra tramitación, pues en la forma que se ha tramitado dicho asunto podría irrogarle perjuicios a la Caja Civil;

Que el reconocimiento o desconocimiento de los servicios de referencia, incumbe a la Caja creada por la Ley 11.110 y en base de esta resolución debe la Caja Civil dictar la resolución correspondiente;

Que por otra parte, excluídos los servicios que la Caja del ramo desconoce, no tiene el interesado el tiempo necesario para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria que gestiona, correspondiendo en consecuencia, no hacer lugar a su pedido.

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se desestima el pedido de jubilación formulado por el peticionante y vuelva a la misma a sus efectos.

Publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

—

Pensión

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

Exp. 8—Z 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelaida Ferro de Zapata, doña María Sixta Rita Adelaida, doña María Emma Eustaquia, doña María Zulema Serapia y doña María Otilia Petrona Zapata, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ciriaco Pantaleón Zapata, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Febrero de 1918, y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1º de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos noventa y un pesos con diez centavos ($ 491·10 m/n) moneda nacional, a doña Adelaida Ferro de Zapata, doña María Sixta Rita Adelaida, doña María Emma Eustaquia, doña María Zulema Serapia y doña María Odilia Petrona Zapata, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ciriaco Pantaleón Zapata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del tres por % del importe mensual de la pensión. —Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

835 — 318. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cuatrocientos noventa y un pesos con diez centavos ($ 491·10 m/n) moneda nacional, a doña Adelaida Ferro de Zapata, doña María Sixta Rita Adelaida, doña María Emma Eustaquia, doña María Zulema Serapia y doña María Odilia Petrona Zapata, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ciriaco Pantaleón Zapata; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

Exp. 43 — B — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elina Mercedes Rebecchi de Bassi, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Raul Atilio Bassi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Enero de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión por la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 59.62 m/n.) moneda nacional a Da. Elina Mercedes Rebecchi de Bassi, Nelly Edith y Raul Antonio Bassi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Raul Atilio Bassi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

836. — 319. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 59.62 m/n) moneda nacional, a doña Elina Mercedes Rebecchi de Bassi, Elina Mercedes Nelly Edith y Raúl Antonio Bassi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Raúl Atilio Bassi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

Exp. 40—C—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Herrera de Corrales, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Corrales, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11,230;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 4349 y 20 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y tres pesos con seis centavos ($ 53.06 m/n) moneda nacional, a doña Concepción Herrera de Corrales, Carmen Anselma, Jorge Domingo, Alfredo Lázaro, Ramón Eduardo, y Juan Carlos Corrales, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital don Ramón Corrales,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,260, a razón del tres por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

837 — 320. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y tres pesos con seis centavos ($ 53,06 m/n) moneda nacional, a doña Concepción Herrera de Corrales, Carmen Anselma, Jorge Domingo, Alberto Lázaro, Ramón Eduardo y Juan Carlos Corrales, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Ramón Corrales; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

Exp. 19—B—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Argañaráz de Bustamante solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Ramón Bustamante, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (21) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11,027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7197; en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 21 de Marzo de 1909;

Que por la partida de fs. 39 se comprueba que la señora madre del causante falleció con posterioridad al mismo debiéndose reservar la parte que a los sucesores de aquélla podría corresponderle, hasta la fecha de dicho fallecimiento;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de nueve pesos ($ 9 m/n) moneda nacional a doña María Argañaráz de Bustamante, viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ramón Bustamante.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión a doña María Argañaráz de Bustamante desde la fecha del fallecimiento del causante, teniendo en cuenta que desde dicha fecha hasta el 4 de Agosto de 1915 sólo tenía derecho a la parte que le correspondía en concurrencia con la madre del causante. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

838 — 321. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual acordando por el término de quince años pensión de nueve pesos ($ 9 m/n) moneda nacional, a doña María Argañaráz de Bustamante, viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ramón Bustamante, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

Exp. 37—P—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Petruccelli solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de noventa pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 90.06 m/n) a don Domingo Petruccelli, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del tres por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

839 — 322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con seis centavos ($ 90.06 m/n) moneda nacional, a don Domingo Petruccelli, Agente de la Policía de la Capital y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

Exp. 15 —F— 923.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Judalo Firmapaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones comprobándose que tal capacidad existía el 27 de Abril de 1923, última fecha de prestación de servicios, según informa la Oficina Médica (fs. 22);

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años y 23 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Sabino Matturana, se han computado a favor del peticionante 4 meses y 15 días de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una antigüedad de 20 años, 5 meses y 8 días;

Que de dichos servicios, 6 años prestados en la Prefectura deben considerarse privilegiados desde que por la naturaleza de sus funciones establecida por la Ley 3445 y la reglamentación dictada por el P. E. incumbe a la misma desempeñar tareas análogas a las de la policía de seguridad en tierra;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional ($ 253,13 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación extraordinaria con el 51.60 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta pesos con sesenta y un centavos ($ 130.61 m/n.) moneda nacional a don Judalo Firmapaz, Ayudante de 1a. de la Prefectura General de Puertos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

840. — 323. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con sesenta y un centavos ($ 130.61 m/n) moneda nacional a don Judalo Firmapaz, Ayudante de 1a. de la Prefectura General de Puertos, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 42—L—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Lamas, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 2 días de servicios comprendiendo los prestados en la Sociedad Cooperativa Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la ley 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos con noventa y dos centavos ($ 303.92 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja de Empresas Particulares y Civil;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 288.72 m/n) moneda nacional a don Manuel Lamas, Inspector de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 % del importe y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

841 — 321. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 288,72 m/n) moneda nacional a don Manuel Lamas, Inspector de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

Expte. 38 — A — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elena Aguirre, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 10 meses y 24 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Unión Telefónica cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ley 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma a la postulante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 211,50 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, (pesos 200,93 m/n) a Da. Elena Aguirre, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110 con el 10 o/o de su importe. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

842. — 325. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de la suma de doscientos pesos con noventa y tres centavos ($ 200.93 m/n) moneda nacional a Doña Elena Aguirre, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

Exp. 71 —C— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ubaldina Cristobalina Cortés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 316.80 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con noventa y seis centavos ($ 300.96 m/n) moneda nacional a Da. Ubaldina Cristobalina Cortés, Directora de la Escuela No. 12 del Consejo Escolar 2o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

843. — 326. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con noventa y seis centavos ($ 300.96 m/n) moneda nacional, a Da. Ubaldina Cristobalina Cortés, Directora de la Escuela No. 12 del Consejo Escolar 2o.; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

Exp. 2 — T — 925.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Díaz de Toulet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo prescripto por los art. 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de esta jubilación es de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos ($ 302.73 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma

de doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 287.59 m/n) moneda nacional, a doña Josefa Díaz de Toudet, Profesora de Música de la Escuela No. 12 del Distrito Escolar 11o. y 17 del Consejo Escolar 18.o.

2. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

8... — 327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual acordando jubilación ordinaria de la suma de doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 287.59 m/n) moneda nacional, a doña Josefa Díaz de Toudet, Profesora de Música de la Escuela No. 12 del Distrito Escolar [illegible] 17 del Consejo Escolar 18 y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

Exp. 52 — R 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Rafbal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 173.04 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1. Acordar jubilación ordinaria con el [illegible] % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (164.39 m/n) moneda nacional, a don José Rafbal Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

845. — 328. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 164.39 m/n) moneda nacional, a don José Rafbal, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Exp. 23 — D — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Diviño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 8 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 19 años 9 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una antigüedad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.230, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos veintiún pesos con noventa y seis centavos ($ 721.96 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 32, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 685.86 m/n) moneda nacional, a don Juan Diviño, Profesor del Colegio Nacional D. F. Sarmiento y Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación.

2. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Abril 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

846. — 329. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 685.86 m/n) moneda nacional, a don Juan Diviño, Profesor del Colegio Nacional D. F. Sarmiento y Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio Domingo Torterola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 259.13 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 246.17 m/n) moneda nacional, a Don Emilio Domingo Torterola, Empleado de la Prefectura General de Puertos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

847. — 330. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 246.17 m/n) a Don Emilio Domingo Torterola, Empleado de la Prefectura General de Puertos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Exp. 35 — A — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fabio Aramburu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 6 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 5 años 11 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una antigüedad de treinta (30) años.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.230, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos noventa y nueve pesos con ocho centavos ($ 799.08 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en el cargo Directivo y docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.230.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos cincuenta y nueve pesos con trece centavos ($ 759.13 m/n) moneda nacional a Don Fabio Aramburu Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires Abril 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

8.. 331. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y nueve pesos con trece centavos ($ 759.13 m/n) moneda nacional a Don Fabio Aramburu, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, y oído Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Exp. 44 — C — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón

Camaño solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 187.57 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 178.19 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Camaño Rubricador de los Tribunales de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bravio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

849. 332. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 178.19 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Camaño, Rubricador de los Tribunales de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Exp. 41—B—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Angel Borini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 320.64 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 7 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 304.61 m/n) moneda nacional, a Don Juan Angel Borini Director de la Escuela Nº 12 del Territorio de Santa Cruz.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bravio, — Antonio M. Lynch, — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

850. 333. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 304.61 m/n) moneda nacional a Don Juan Angel Borini, Director de la Escuela Nº 12 del Territorio de Santa Cruz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 30 de 1925.

Exp. 3. —Z— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Zamora solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 9 meses de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 10.650.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino M'Gurama, se han computado a favor del peticionante 3 meses y 18 días de licencia disfrutada en el año ppdo., acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 195.83 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con cuatro centavos ($ 186.04 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Zamora, Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulara la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bravio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

851. 334. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Enero 30 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cuatro centavos ($ 186.04 m/n) moneda nacional a Don Pedro Zamora, Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

pedido concedido

Excmo. Señor:

El dictamen del Señor Asesor, de 20 de Agosto de 1924 establece la verdadera doctrina que rige el caso.

Para la Caja no hay hasta hoy otra heredera que la hija legítima y el hecho de que otra persona haya gozado de alimentos no importa ningún título para que se le considere como hija natural y se le reserve por presunciones, a favor de ésta, una suma.

La reserva solo podrá hacerse cuando la hija natural se presente alegando sus derechos y acompañando la declaratoria de herederos que la reconoce en ese carácter.

Debe tenerse en cuenta que aun suponiendo la existencia de la hija natural mientras ésta no se presente justificando ese carácter siempre, en todos los casos la pensión debe pagarse íntegra a los herederos legítimos porque los derechos de la heredera natural, solo corresponde que se hagan efectivos desde su presentación.

No se puede obligar a la hija legítima a que haga un juicio negativo contra la filiación natural no invocada y a las sumas que reciba de la pensión íntegra, no estará nunca a cargos de devolución sino desde el día en que la hija natural alegue sus derechos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

852. 335. — Vista la presentación de la Señorita María de las Mercedes Eugenia Lartigau, hija legítima del exjubilado Don Eugenio Lartigau, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 23 de Diciembre ppdo. en la parte que acepta la reserva que hace la Caja de Jubilaciones, con respecto a la presunta hija natural, como copartícipe de la pensión acordada, y

Considerando:

Que de acuerdo con los dictámenes de los Señores Asesores Legales, la reserva sólo podría hacerse cuando la hija natural se presente alegando sus derechos y acompañando la declaratoria de herederos que la reconozca en tal carácter.

Que por consiguiente, no habiéndose llenado este extremo, corresponde dejar sin efecto dicha reserva.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciéndole saber que la presentante, Señorita María de las Mercedes Eugenia Lartigau, tiene derecho a que se le liquide íntegra la pensión acordada por decreto de fecha 23 de Diciembre ppdo.

Publíquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 46/53. 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rosario Malatesta de Cilla, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Roque Miguel Cilla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el testimonio de fs. 28 vta. 29 vta. se comprueba la existencia de Doña María Antonia y Doña Carmen Cilla hijas legítimas del causante debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla.

Que en el testimonio de fs. 30 se comprueba que el causante falleció a consecuencia de un accidente del trabajo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 11 años, 7 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de la ley 4349 se computan por 15 años.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 39 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 in fine y 23 de la ley 4349.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 18.34 m/n) moneda nacional, a Doña Rosario Malatesta de Cilla, Cármen María Antonia Gracia María, María Deodata, Donato, Domingo, Roque y Pascual Cilla, viuda e hijos legítimos del ex-Caballerizo de la Policía de la Capital Don Roque Miguel Cilla.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde a Doña María Antonia y Doña Carmen Cilla, hasta tanto se presenten gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bravio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

853. 336. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 18'34 m/n) moneda nacional, a Doña Rosario Malatesta de Cilla, Carmen, María Antonia Gracia María, María Deodata, Donato, Domingo, Roque y Pascual Cilla, viuda e hijos legítimos del ex-Caballerizo de la Policía de la Capital, Don Roque Miguel Cilla; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pedido denegado

Señor Ministro:

Encontrándome en una situación parecida a la del Doctor Don Fortunato Calderón y análoga a la del Señor Fiscal de Cámara de esta Capital, Doctor Don Ernesto Quesada, que aquél invoca como precedente favorable a su gestión, puesto que no sufro los descuentos establecidos en la Ley Nº 4349 y sus modificaciones, por no haberme acogido a sus beneficios pido a V. E. quiera servirse excusarme de intervenir en el presente asunto.

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

Excmo. Señor:

No hay ninguna disposición legal que autorice la capitalización de intereses por los cargos que debe formular la Caja. Aun más, V. E. ya ha sentado jurisprudencia al respecto, de acuerdo con jurisprudencia de los Tribunales.

Creo pues, que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

854. 337. — Vista la presentación del Doctor Fortunato M. A. Calderón jubilado por decreto del 10 de Octubre ppdo, como Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná pidiendo se reconsidere el aludido decreto, en el sentido de dejar sin efecto el cargo previo con intereses capitalizados, formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y

Considerando:

Que no obstante lo resuelto en casos análogos es menester puntualizar una vez más, que la intervención del P. E. en los asuntos de la Caja está limitada exclusivamente a los casos de otorgamiento o denegación de jubilaciones y pensiones.

Que, en consecuencia, si alguien se sintiera lesionado en sus intereses por las resoluciones que de ella emanen, puede recurrir a las medidas legales que correspondan contra los directores de dicha institución.

Por estas consideraciones y con el sólo objeto de dejar librado al interesado el ejercicio de sus derechos por la vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

No ha lugar a lo pedido y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Interpretando la Ley 11.289

Señor Ministro:

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias consulta a V. E. si la casa comercial que gira en esta plaza bajo el rubro «Puente Hnos» está comprendida en el régimen de la ley 11232 o en el de la ley 11289, a los efectos de las contribuciones pertinentes.

Entiendo que no puede legalmente sostenerse que la firma comercial Puente Hnos. tenga un carácter netamente bancario por el solo hecho de realizar en mayor escala operaciones de cambio de monedas extranjeras si se advierte que son las operaciones de venta de pasajes de las compañías de navegación las que constituyen el mayor giro de sus negocios y la caracterizan como «Agencia de Navegación» según así se desprende de las diversas constancias que sobre el punto en cuestión se han producido en este expediente.

Creo, como el Señor Procurador del Tesoro, que entre dos ramas de comercio o dos giros de negocios es justo que el principal sea el que sirva de base para la clasificación, y en tal virtud, soy de opinión que debe mantenerse la inscripción actual de la firma Puente Hnos. por estar comprendida en la ley 11.289.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

855. 338. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias consulta a la superioridad si la Agencia de Navegación de la razón social, Puente Hnos. que realiza operaciones de venta de pasajes y cambio de monedas extranjeras se halla comprendida dentro del régimen de la ley Nº 11.232, y

Considerando:

Que siendo las operaciones de venta de pasajes de la compañía de navegación aludida las que constituyen el mayor giro de su negocio, es justo que este sirva de base para la clasificación.

Por estas consideraciones y las de los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro en los dictámenes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declarar bien inscripta la firma Puente Hnos. por estar comprendida en el régimen de la ley Nº 11.289.

Art. 2º. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, y vuelva a la Caja de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 52 —G— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Gervino de Gasperini, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Rosa y Josefa Gasperini, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Gasperini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Abril de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 de la ley 11.027; se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Doña María Gervino de Gasperini Amelia, Rosa, Josefa y Manuel Juan Gasperini, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Gasperini.

2º. — Elevar este expediente al poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bravio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

856. 339. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Doña María Gervino de Gasperini, Amelia, Rosa, Josefa y Manuel Juan Gasperini, viuda e hijos legítimos del ex- jubilado Don Francisco Gasperini, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925.

Exp. 61—B—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Burgos Iturrieta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintitrés pesos ($ 323. m/n) moneda nacional, a Don Pedro Burgos Iturrieta, Auxiliar de 1a del Ministerio de Marina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bravio — Antonio M. Lynch, — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

857. 340. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos ($ 323 m/n) moneda nacional a Don Pedro Burgos Iturrieta Auxiliar de 1a del Ministerio de Marina y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 3—C—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Castello para sus pupilos los menores Ernani y Marcial Samuel Castello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de Don Samuel Francisco Castello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios como agente de la policía de la Capital.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260 y 21 de la 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4370 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y tres pesos con siete centavos ($ 53.07 m/n) moneda nacional, a Don Ernani y Don Marcial Samuel Castello, hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Samuel Francisco Castello.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bravio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Abril 28 de 1925.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

858. 341. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y tres pesos con siete centavos ($ 53.07 m/n) moneda nacional a Don Ernani y Marcial Samuel Castello hijos legítimos del ex-Agente de la policía de la Capital, Don Samuel Francisco Castello; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Expte. 50 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Alfredo Alvarado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 264.37 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11 260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los

arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el [illegible] del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos con quince centavos ($ 251.15 m/n) moneda nacional a Don Alfredo A[illegible], empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del [illegible] del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

[illegible] — [illegible] — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril [illegible] acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con quince centavos ($ 251.15 m/n) moneda nacional a Don Al[illegible], empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración concedida

Exmo. Señor:

Creo que el interesado tiene razón en cuanto al cómputo [illegible] de servicios porque el [illegible] [illegible] por la Caja que le ha servido a la jubilación es de 24 de Diciembre de 1923, mientras que la resolución de la Caja es de 5 de Junio de 1924 y por lo tanto es justo que se tenga en cuenta en su jubilación esos servicios.

Por lo que respecta a la devolución de los descuentos no corresponde, porque el descuento se hace tal empleo y no al empleado y sólo procede la devolución en el único caso de cesantía del empleo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

8[illegible]. — 313. — Visto que D. Bartolomé [illegible], jubilado por decreto de fecha 17 de Noviembre ppdo., se presenta pidiendo se modifique el aludido decreto en el sentido de que previa ampliación de su foja de servicios se verifique nuevo cómputo con el objeto de mejorar el monto de su haber mensual, y

Considerando:

Que con los últimos servicios tomados en consideración por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al establecer el promedio de fs. 18 vta., lo fueron el 21 de Julio de 1923 y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo fué dictado el 17 de Noviembre de 1924;

Que esa demora en la tramitación del expediente fué debida a la incidencia planteada con motivo de la acumulación de cargos solicitada por el Señor Ayrolo, sin que le sea imputable el retardo mencionado;

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y habiendo por otra parte, manifestado su disconformidad el interesado, corresponde acceder a la ampliación solicitada hasta la fecha del decreto aprobatorio recordado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda de conformidad con lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 52-B-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gregoria Carabajal de Burgos solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Burgos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Febrero de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 47,90 m/n) a doña Gregoria Carabajal de Burgos, viuda del ex-jubilado don Manuel Burgos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 2º de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

861. — 311. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución, de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,90 m/n) moneda nacional a Doña Gregoria Carabajal de Burgos viuda del ex-jubilado Don Manuel Burgos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

Exp. 30-L-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Tedesco de Lib[onatti], solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña María Angélica Libonatti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado 16 años 9 meses y 16 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se ha computado a favor de la causante 6 meses de licencia disfrutados en los años 1922 y 1924, acreditándose en tal forma una antigüedad de diez y siete (17) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido a la causante, o sea la suma de sesenta y [illegible] pesos con veinticuatro centavos ($ m/n 69,24), a doña Angela Tedesco de Libonatti, madre de la ex-Maestra de [illegible] de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 15 doña María Angélica Libonatti.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

8[illegible]. — 3[illegible]. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y [illegible] pesos con veinticuatro centavos ($ 69,24 m/n) moneda nacional a Doña Angela Tedesco de Libonatti, madre de la ex-Maestra de [illegible] de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 15º, Doña María Angélica Libonatti, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. [illegible]-S-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Gómez de Sal por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Sal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 Abril de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de quinientos tres pesos con cincuenta centavos ($ 503,50 m/n) moneda nacional a doña Carmen Gómez de Sal Nemesia Elmina Carmen Máxima y Esilda del Carmen Sal, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Benjamín Sal.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

853. — 316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo. acordando por el término de quince años pensión de quinientos tres pesos con cincuenta centavos ($ 503,50 m/n) moneda nacional a Doña Carmen Gómez de Sal, Nemesia Elmina, Carmen Máxima y Esilda del Carmen Sal, viuda e hijas del ex-jubilado Don Benjamín Sal, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

Exp. 42-G-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hermenegilda de Jesús Díaz de Gallardo por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Justo P. Gallardo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Febrero de 1924 y Decreto aprobatorio del 21 de Marzo del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 104,97 m/n) moneda nacional a doña Hermenegilda de Jesús Díaz de Gallardo, y doña Francisca Dora Inés Gallardo, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Justo P. Gallardo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

864. — 347. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 104,97 m/n) moneda nacional, a Doña Hermenegilda De Jesús Díaz de Gallardo, y Doña Francisca Dora Inés Gallardo, viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don Justo P. Gallardo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 7—F—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Elena Isabel y María Juana Flores, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas naturales de don Tomás Flores, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 53,37 m/n) moneda nacional, a Doña Elena Isabel y María Juana Flores, hijas naturales del ex-Lustrador de la Policía de la Capital, Don Tomás Flores.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

865. — 348. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 53,37 m/n) moneda nacional a Doña Elena Isabel y Doña María Juana Flores, hijas del ex-Lustrador de la Policía de la Capital, Don Tomás Flores; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 2—D—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Otarola de Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Eleuterio Díaz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Mayo de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta pesos con noventa centavos ($ 80,90 m/n) moneda nacional, a doña Matilde Otarola de Díaz, viuda del ex-jubilado don Eleuterio Díaz.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

866. — 349. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta pesos con noventa centavos ($ 80,90 m/n) moneda nacional, a Doña Matilde Otarola de Díaz, viuda del ex-jubilado, Don Eleuterio Díaz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 27—A—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Green, para su hija la menor Amalia Elvira Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hija natural de don José Aguilar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.230, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 44,25 m/n) moneda nacional a doña Amalia Elvira Aguilar hija natural del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital don José Aguilar.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose reservar la parte que pueda corresponder a los padres del causante, hasta tanto se compruebe el fallecimiento de los mismos. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

867. — 350. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos, ($ 44,25 m/n) moneda nacional, a Doña Amalia Elvira Aguilar hija del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Don José Aguilar; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 48—R—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Prudencia Márquez Miranda de Rodríguez solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado D. Mariano Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Abril de 1912 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional a doña Prudencia Márquez Miranda de Rodríguez, viuda del ex-jubilado don Mariano Rodríguez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

868. — 351. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución, de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a Doña Prudencia Márquez Miranda de Rodríguez, viuda del ex-jubilado, Don Mariano Rodríguez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Exp. 39—M—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Irene Marca de Moran, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda [illegible] del ex-jubilado [illegible], y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Abril de 1907 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintitres pesos con diez centavos ($ 23,10 m/n) moneda nacional, a doña Irene Marca de Moran, don Eduardo y don Angel Moran, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Moran.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

869. — 352. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución, de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintitrés pesos con diez centavos ($ 23,10 m/n) moneda nacional: a Doña Irene Marca de Moran, Don Eduardo y Don Angel Moran, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don José Moran; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Exp. 2—N—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laurentina Valdez de Nin, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Francisco Nin, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de 24 de Marzo de 1897;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24,30 m/n) moneda nacional, a doña Laurentina Valdez de Nin, viuda del ex-jubilado don Francisco Nin.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

870. — 353. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución, de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24,30 m/n) moneda nacional, a Dª. Laurentina Valdez de Nin, viuda del jubilado, Don Francisco Nin; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

Exp. 72—F—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Ríos de Fiorito, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arturo Fiorito, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Agosto de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a doña Juana Ríos de Fiorito, Enrique Alberto y Ernesto Ireneo Fiorito, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arturo Fiorito.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires 30 de Abril de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

871. — 354. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución, de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Ríos de Fiorito, Enrique Alberto y Ernesto Ireneo Fiorito, viuda e hijos del ex-jubilado, Don Arturo Fiorito y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 23 de 1925

Exp. 51—G—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Belenna Carmen García, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Juan José García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 25 de Abril de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a doña Belenna Carmen García, hija legítima del ex-jubilado don Juan José García.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

872. — 355. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución, de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 276,50 m/n) moneda nacional, a Doña Antonia Bauta de García Doña María Zulema y Doña María Nélida García, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don José M. García; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Expte. 86 —G— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Benigno Guzman, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 185,97 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 9 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.280;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.280, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 176,67 m/n) moneda nacional, a Don Benigno Guzman, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.280, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

873. — 356. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, ($ 176,67 m/n) moneda nacional, a Don Benigno Guzman, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 16 C. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aniceto Casas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 159,53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22, y formulándose el

cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 2) de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5113 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de [illegible] ($ 151 55 m/n) moneda nacional, a don A[illegible] [illegible], Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 2) de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

877. — 357. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 151.55 m/n) moneda nacional, a don Antonio Casas, Agente de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 59 S. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Scalfaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 9 años, 10 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 157.77 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 2) de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 149.88 m/n) moneda nacional, a don Antonio Scalfaro, Músico de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 2) de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngese los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

875. — 353. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 119.83 m/n) moneda nacional, a don Antonio Scalfaro, músico de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Modificación calderas locomotoras P. 8., P. 10 y C. 6a. —F. C. C. A.:

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923.

020017 — C — 1922. — 030513 —C — 1922. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos., L. 4186 y L. 4188, con sus memorias descriptivas, relativas a la modificación de las calderas de las máquinas, Serie C. 6a. P. 8 y P. 10, con vapor saturado, en series C. 6a., C. S. -P. 8 C. S. y P. 10 C. S. a vapor recalentado, respectivamente, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos.: L. 4186 y L. 4188 y su memoria descriptiva correspondientes, referentes a las modificaciones de las calderas de las precitadas locomotoras.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini.

018999 — P — 1910. — 029238 —P — 1922. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del F. C. de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano No. 14-H-5, su memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales propone colocar techo de zinc canaleta, a 25 vagones para haciendas Nos.: 1001 al 1025, a fin de destinarlos al transporte de aves, de acuerdo al tipo aprobado por resolución de fecha 10 de febrero de 1911, (expte. 018999 — P — 1910), y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 14-H-5, su memoria descriptiva y presupuesto, que asciende a la cantidad de ciento veintiséis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 126,42 m/n.), por cada vagón.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión para explorar o catear petróleo en la Región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé. — Expediente H-1714-1920 agregado al M-11331-24.—

Acta de mensura del permiso de cateo H-1714-1920. — El que suscribe, Federico Schlegel, Inspector Nacional de Minas, comisionado por Resolución Superior, de fecha 9 de Enero de 1922, recaída en el expediente H-1714-20 para efectuar la mensura del permiso de cateo registrado a favor de los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, procedió a cumplir su cometido, en la siguiente forma: De acuerdo con las instrucciones generales para la mensura de pertenencias mineras, dió aviso al señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, con nota de fecha 1o. de Mayo de 1922. La notificación ordenada por el Art. 236 del Código de Minería, a los administradores de minas o cateos colindantes, se hizo por circular que se agrega a la presente acta. La operación de mensura se efectuó del 1o. al 23 de Marzo de 1923, con la asistencia del Ayudante señor Harry Rugge y en presencia de dos peones. Para practicar la mensura procedí de la manera siguiente: Tomé como punto de partida, la intersección de los lotes números 11, 12, 13 y 14 de la Colonia Escalante, estableciendo el esquinero Sud-Este del cateo a mensurar, marcado I, que está a un mil metros (1000.00 metros) al Este y a un mil metros (1000.00 metros) al Norte de la citada intersección de los lotes Nros. 11, 12, 13 y 14, quedando el límite Sur del cateo, paralelo al límite Sur del lote 14. Partiendo del punto I, se encuentra a siete metros y setenta centímetros (7m70) la estaca marcada S1, siguiendo ciento diez y seis metros con cuarenta centímetros (116m40) más, está la estaca marcada S2 a otros diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19m40) encuéntrase la estaca marcada S3 y un mil seiscientos ochenta y dos metros con setenta centímetros (1682.70 m.), más adelante está la estaca marcada S4. A novecientos noventa metros con noventa centímetros (990m90) más adelante de ésta, encuéntrase la estaca marcada S5, a cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros (49m40) más la está marcada S6, y a más trescientos ochenta y cuatro metros con doce centímetros (384m12), encuéntrase el mojón esquinero Sud-Oeste, marcado II. La distancia total entre los esquineros I y II, resulta de tres mil doscientos cincuenta metros con sesenta y dos centímetros (3250m62). Del esquinero I se partió hacia el Norte, a un ángulo de noventa grados, cuarenta y cuatro minutos y quince segundos (90o44'15''). con el límite Sur. A trescientos cincuenta metros con trece centímetros (350.13 m.), se encuentra la estaca marcada e1 a un mil veintisiete metros con noventa y nueve centímetros (1027m99) más la estaca marcada e2, a otros trescientos un metros con veintiocho centímetros (301m28), la estaca marcada e3, y a doscientos un metros (201m) más la estaca marcada e4. Un mil cuarenta y seis metros con veintidós centímetros (1046m22) al Norte de esta última, está la estaca marcada III P y a setenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (73m39) más encuéntrase el mojón esquinero Nor-Este marcado III. La distancia total entre los esquineros I y III resulta ser de tres mil metros con un centímetro (3000m01). Partiendo del punto III hacia el Oeste y a un ángulo de ochenta y nueve grados, tres minutos y quince segundos (89o3'15'') con el límite Este, se encuentra a una distancia de cien metros con veinte centímetros (100m20), la estaca marcada N1; a trescientos veintiocho metros con veinte centímetros (328m20) más, está la estaca marcada N2 y a ciento cuarenta y nueve metros (149m.) más, está la estaca marcada N. 3. De esta última estaca a dos mil seis cientos ochenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (2684m25) se encuentra el mojón esquinero Nor-Oeste, marcado IV. La distancia total entre los esquineros III y IV es de tres mil doscientos sesenta y dos metros con veinticinco centímetros (3262m25). El límite Oeste del cateo forma un ángulo de ochenta y nueve grados, veintiocho minutos y cincuenta y seis segundos (89o28'56'') con el límite Sur y otro de noventa grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos (90o43'34'') con el límite Norte. Partiendo del esquinero II sobre el límite Oeste, se encuentra la estaca marcada O1 a una distancia de sesenta y nueve metros con veinte centímetros (69m20) a sesenta y ocho metros con veinte centímetros (68m20) más está la estaca marcada O2 y a otros setecientos setenta y cinco metros con veinte centímetros (775m20) la estaca marcada O3. Entre esta última y la marcada O4, hay una distancia de un mil doscientos noventa y ocho metros con diez centímetros (1298m10) y a seiscientso noventa y cinco metros con treinta y dos centímetros (695m32), encuéntrase la estaca marcada O5. Ochenta y dos metros (82m00) al Norte de ésta, está ubicado el mojón esquinero Nor-Oeste, marcado IV. La distancia total entre los esquineros II y IV es de dos mil novecientos ochenta y ocho metros con dos centímetros (2988m02). El área del cateo así mensurado, es de novecientos setenta y cuatro hectáreas y ocho mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (974hs. 8975 metros cuadrados). Todos los puntos de importancia, han sido determinados por triangulación desde puntos trigonométricos o intermediarios. Los mojones que señalan los vértices lo constituyen caños de fierros que llevan en sus extremos superiores, con pintura negra, sobre fondo blanco, las letras y números del vértice que corresponden. No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación. Comodoro Rivadavia, a 23 de Marzo de 1923 (Fdo.): F. Schlegel. — Acta de mensura (iniciación). El ingeniero civil que suscribe, Pastor N. Tapia, Geodesta de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, comisionado por Resolución Superior, para efectuar la mensura del permiso de cateo registrado a favor de los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de acuerdo a las instrucciones especiales consignadas en el expediente M-11331-23, constituyóse en el mojón esquinero de hierro común a los lotes 14, 11, 12 y 13 de la Colonia Escalante, el día 24 de Enero de 1925, a las 8 horas, conforme lo había establecido en sus notas pasadas al señor Gobernador del Territorio del Chubut, y a los señores Visser y Venter, respectivamente, propietarios de los lotes 11 y 14 dentro de los cuales se encuentra la superficie objeto de mensura, iniciando las operaciones de arranque para establecer la ubicación del esquinero Sud-este del cateo de referencia. Como no concurriera ninguno de los interesados, ni autoridades del Territorio, ni dueños del campo, para dejar constancia de la iniciación de los trabajos de mensura, suscriben en calidad de testigos, la presente acta, el ayudante Topógrafo de la Dirección General, don Orlando Carnaccini y los ciudadanos don Pedro E. Arzainena, argentino, soltero, de 24 años de edad, (matrícula individual No. 11, Distrito Militar 25) y Miguel Zuffone, argentino, soltero, de 23 años de edad, (matrícula individual No. 242, Distrito Militar No. 19). Campamento del lote 11, a 24 de Enero de 1925. Pastor N. Tapia, O. Carnacini, Miguel Zuffone, P. E. Arzainena. — El ingeniero civil que suscribe, Pastor N. Tapia, Geodesta de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, comisionado por re-

solución superior, para practicar la mensura de la superficie correspondiente al permiso de cateo registrado a favor de los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de acuerdo a las instrucciones especiales consignadas en el Expediente M-11331-23, procedió en el intervalo del 24 de Enero al 21 de Febrero de 1925, a practicar la mensura de referencia y su respectivo amojonamiento, sin que durante el curso de estas operaciones haya recibido presentación de los interesados o autoridades del Territorio ni objeciones o protestas de parte de los dueños del campo o poseedores de cateos limítrofes y para constancia de la realización de dichos trabajos se labra la presente acta que suscriben en calidad de testigos, los señores Topógrafo, don Orlando Carnacini, Pedro E. Arzainena y Miguel Zuffone. Campamento del lote 11, a 21 de Febrero de 1925. Pastor N. Tapia, O. Carnacini, Miguel Zuffone, P. E. Arzainena. — Resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1925. Vista la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 532 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé, y habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicado la nueva ubicación y demarcación, con fecha 24 de Enero de 1925 por el Geodesta de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Civil, Pastor M. Tapia y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno, son prácticamente los mismos que se indican en el Registro de la solicitud. De conformidad con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé por el término de doscientos (200) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de novecientas setenta y cuatro hectáreas (974 Hs.), veinticuatro (24) áreas y cuarenta y tres (43) centiáreas, en la Región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante del Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de tres mil doscientos cincuenta (3250) metros de largo en dirección Este-Oeste, por tres mil (3000) metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este, se encuentra a mil (1000) metros al Este de un punto situado a mil (1000) metros al Norte del esquinero Sud-Este del lote catorce (14) de la Colonia Escalante. Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día 16 de Julio próximo y vencerán el día 1o. (primero) de Febrero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha, deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. Art. 3o.) El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. Art. 4o.) Inscríbase en el Registro de Exploraciones, el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canón legal. Art. 5o.) Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 19 de 1925. Inscribióse la concesión de permiso de cateo de los señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé, bajo el No. 794, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de plomo, plata y cobre en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre de los Señores Harold Teasdale, Stephens H. Leach y Walter Leach. — Expediente T-2603-1922.

Buenos Aires, de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Harold Teasdale, de profesión ingeniero, de estado soltero y domiciliado en la mina Concordia, Territorio Nacional de Los Andes Stephen H. Leach, de profesión ingeniero, de estado casado Walter Leach de profesión industrial, de estado soltero, domiciliados los dos últimos en el ingenio azucarero "La Esperanza" Provincia de Jujuy, al Señor Director General se presentan y exponen Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Los Andes un yacimiento de plomo, plata y cobre, tienen el honor de venir a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado en el cerro colindante y al Norte de la mina Concordia en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, y el preciso lugar de extracción se ha demarcado en el plano que también acompaño. — El terreno es de propiedad fiscal y su superficie es sin cerco y sin cultivos. — La mina llevará el nombre de "La Paz". — La mina colindante es La Concordia siendo sus dueños Harold Teasdale, Harry W. Poore y Ernesto Solá. — Solicitamos las cinco pertenencias demarcadas en el plano que acompaña y pedimos que nos conceda la máxima latitud de cada pertenencia es decir de trescientos metros, por motivo de la imposibilidad de determinar con suficiente exactitud el rumbo de la venta, por indicaciones superficiales existentes geológicos. —Es justicia, Harold Teasdale, Stephen H. Leach y Walter Leach. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno con la muestra respectiva que he sellado, hoy primero de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cincuenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de plomo, plata y cobre en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres) presentada por los Sres. Harold Teasdale, Stephen H. Leach y Walter Leach. — Habiendo quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. —Febrero 25 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos. — (fdo.) F. Cardellini; Director General Interino.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 6 junio No. 4401-v-24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Antonio de Torres. — Expediente T. 123|1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Antonio de Torres, comerciante, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro, sobre el borde Suroeste de este mismo 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Sud, 4.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte y 2.000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida con que queda cerrado un rectángulo por 4.000 por 5.000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es Justicia, A. de Torres. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. - Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes(Dto. Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 hectáreas ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte - Sud por 4.000 metros y de manera que su vértice Nordeste se halle a 3.000 metros al Oeste de un punto que se halla en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Norte - Sud que se encuentra situado a 4.200 metros al Sud de la cúspide del Cerro Aritas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 1o. de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el No. 564 a fs. 43 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e24 junio No. 4657 v6 julio.

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima — Expediente LL - 5942 - 1922.

Buenos Aires. — Señor Director General de la Dirección de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Máximo Eguía y Alejandro Figueroa, en representación del Lloyd Americano, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal, se presentan ante el Señor Director General y exponen: Que habiendo descubierto la Compañía que representamos, un yacimiento de petróleo cuya existencia ha sido comprobada por la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, con fecha 7 de Agosto de 1922, según copia adjunta del Acta levantada oficialmente, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra de petróleo que acompañamos ha sido extraída del pozo No. 7 a la profundidad de 677 metros o sea 499.24 metros bajo el nivel del mar. Dicho pozo se encuentra ubicado dentro de la zona del permiso de cateo letra G. número 252 del año 1920, aproximadamente a unos 2000 (dos mil) metros al Oeste y a un mil cuatrocientos (1400) metros al Sud del mojón límite Suroeste de este permiso de cateo, siendo su exacta ubicación con respecto al pozo No. 2 de la Explotación Nacional del Gobierno (tomado como centro de coordenadas), 2731.78 metros al Norte y 9298.39 metros al Oeste. El terreno es de propiedad de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A. con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267. Manifestamos que no hay minas colindantes. La mina Llevará el nombre de: José Segundo. Al mismo tiempo solicitamos la ubicación de las pertenencias descubridoras en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minas. Es justicia. — Máximo Eguía y A. Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora diez y seis con la muestra respectiva que he sellado.— Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por el Lloyd Americano, Sociedad Anónima, Marítima Industrial y Comercial, de la cual por sucesivas transferencias ha adquirido los derechos, la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima. Se hace constar que el descubrimiento ha quedado relacionado con el pozo No. dos del Yacimiento Petrolífero Fiscal. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Febrero 18 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Seción Minas. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quien corresponda y pase a la Sección Minas a sus efectos. —(fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1925. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima bajo el No. 397 a fs. 121 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4672-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-2891-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Dr. Lutz Witte, geólogo, casado, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1a. categoría en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, letra B. (Departamento Añelo) del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sud por 4000 metros Oeste-Este, cuyo vértice Noroeste coincide con el mojón Noroeste del lote No. 18 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia, doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Junio de mil novecientos

veintidós a las diez y seis horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 9 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 192.. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del doctor Lutz Witte, bajo el No. 1537 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. —Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E 24 junio No. 4659-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del doctor Lutz Witte. — Expediente W-2890-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Doctor Lutz Witte, geólogo, casado, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la ... categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni cercados, ni edificados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas situadas en la ... del XXXI ... (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada forma un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte Sur por 4000 metros Oeste-Este, cuyo vértice Noroeste coincide con el mojón Noroeste del lote No. .. de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia. doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cuarenta minutos. —Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 9 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — (Fdo). F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Lutz Witte, bajo el No. 1536 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4658-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1724-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista No. 37, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan, el correspondiente permiso de cateo, en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será el límite Este del lote 7. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7 y a una distancia de 5000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el número 418 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4606 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-2109-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 10.000 metros al Norte, para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 6; obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, habiendo el interesado declarado expresamente que respetará las superposiciones existentes sobre el terreno, (Minas Sijes y La Paz) En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 2 de 1925. F. Herpig, Jefe Sección Minas. Buenos Aires, Abril 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el número 565, a fs. 44 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4602 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-117-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Doctor Lutz Witte, geólogo, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas que se ubicará en la forma siguiente. De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro, sobre el borde Suroeste de este mismo, 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Norte, 4000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Sur y 2000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida que queda cerrado un rectángulo de 4000 metros por 5000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es justicia. Doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitul de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Este pasan a 5000 metros al Norte y por un punto respectivamente situado en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 4200 metros al Sud de la Cúspide del Cerro de Aritas, que se encuentra en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte Sud, que pasan a 3000 metros y 7000 metros al Oeste respectivamente del punto A; al Nor-Este una línea de rumbo Sud 29o Este, que pasa a 2000 metros Sud 61o Oeste de un punto que se halla a 30.000 metros al Oeste del segundo punto que se encuentra situado a 91.500 metros al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 8 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral Director General.

e18 junio No. 4553 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Lorenzo Machinea. — Expediente M-1352-1923.—

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Lorenzo Machinea, domiciliado en la calle Esmeralda 589, de profesión hacendado, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mica en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, por tratarse de terrenos cercados aunque no cultivados. Las tierras objeto de esta solicitud, son propiedad fiscal, pues si bien fueron concedidos en venta a Tomás Soler, hoy fallecido, aún no fué otorgado el respectivo título de propiedad. La ubicación del permiso que solicito será la siguiente: Península Valdez, lote número veintidós, del mojón esquinero Noroeste del lote veintidós se medirá hacia el Este, dos mil metros de cuyo punto se medirá hacia el Norte cincocientos mts., hasta llegar a la orilla del O. Atlántico determinando así el vértice Noroeste del cateo que solicito. De dicho vértice se medirá hacia el Sud dos mil quinientos metros, siendo este punto su vértice Sudoeste y desde el que se medirá hacia el Este dos mil metros hasta su vértice Sudeste, desde el que se medirá hacia el Norte hasta llegar al Océano Atlántico, siendo este punto su vértice Nor-Este. De dicho vértice se relevará la costa del Océano Atlántico en una extensión de dos mil metros en proyección Este-Oeste hasta llegar a su vértice Nor-Oeste de manera de encerrar entre dichos límites la superficie de quinientas hectáreas. Será justicia, Señor Director. Lorenzo Machinea. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Marzo 13 de 1925. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en

el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Biedma), en terrenos concedidos en venta a Román Solé, (hoy su sucesión: Garaycochea y Roncoroni), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente zona de cateo de aproximadamente de 500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la parte Este: del lote 22 de la península Valdez del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico y Golfo San José, respectivamente; al Este y al Oeste las paralelas al límite Oeste de la propiedad que en los planos de la Dirección General de Tierras figura a nombre de don Román Solé, dichas rectas pasan a 3725 metros y 2150 metros respectivamente al Este de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección. Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de mica del señor Lorenzo Machinen, bajo el No. 782, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4567 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique Plá y la Compañía Argentina de Petróleos y Minas. Sociedad Anónima. — Expediente P-423-21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Plá, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida número 171, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1625 hectáreas, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 30 de la Sección VI del plano del Territorio del Neuquén, en forma rectangular con una base de 2500 metros y una altura de 6500 metros en forma tal que sus lados Noroeste, Sureste y Nordeste sean los homólogos del lote 30 arriba citado, y el lado Sudeste sea paralelo al lado Noroeste y diste de él 6500 metros. Será justicia. — Enrique Plá. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las once horas. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), en terrenos que son de propiedad de la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, con domicilio en la calle 25 de Mayo 195 (1er. piso). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 6500 metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Sur se encuentra a 8432m30 al Sur 45o Oeste de un punto situado a 7895m11 al Norte 45o Oeste del vértice Oeste del octógono de Reserva de Plaza Huincul. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno. — Marzo 12 de 1925. — F. Harpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Plá y de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Petróleos y Minas, bajo el No. 1589 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4471 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Elías González Medina. —Expediente G-7-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, comprendida entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 67o 30' E., cuya prolongación pase por el esquinero Suroeste del lote 23, fracción A, de la Sección 27 del Territorio mencionado. Al Suroeste una recta perpendicular al límite Noroeste y que diste 3333 metros al Nordeste del citado esquinero Suroeste del lote 23. Al Surdeste una recta paralela al límite Noroeste y que diste de este último 3000 metros. Finalmente, al Nordeste la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Sudeste, precedentemente definidos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora nueve. Conste: — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancias de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. —Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado de que respetará las Estacas-Minas, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Elías González Medina, bajo el No. 1553 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4498 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Enrique Romani Martínez. — Expediente R. 589 - 1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Enrique Romani Martínez, Chileno, abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado. solicita en su nombre el correspondiente permiso de cateo en una superficie de mil cien hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección N. 67o 30' E. que pasa por el esquinero S. O. del lote 23, fracción A., Sección 27 del citado Territorio; al S. O. una recta en dirección N. 22o 30' O. que diste 3330 metros al N. E. del mismo esquinero del lote citado; finalmente, al N. una recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites S. E. y S. O. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia, H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós a las diez horas treinta minutos. Conste: Garrido: El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está inscripta en el Libro de Poderes. A. C. Birabén. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Sección entre los siguientes límites: Al Sudeste, una recta de dirección Norte 67o 30' que pasa por el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A. de la Sección XXVII del Territorio mencionado, al Sudoeste, una recta de dirección 22o 30' Oeste y que pasa a 3333 metros al Nordeste del esquinero citado y al Nordeste una poligonal inscripta en la margen Sud del Río Colorado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior. situada a menos de dos mil metros de la presente y declara respetar la superposición existente con una estaca - mina. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1925.. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez, bajo el No. 1588 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4496 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Hjalmar Henrichson. — Expediente H-2899-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Hjalmar Henrichson, comerciante, casado, domiciliado en Esmeralda 449, Capital Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, Letra B, (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sur, por 4000 Oeste-Este, cuyo vértice Sur-Oeste coincide con el mojón Sur-Oeste del lote No. 13 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 13 de la fracción B de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo, en dirección Norte Sud, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentre a 5000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, sgún los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el No. 1552 del Registro del Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4469 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety y transferida a favor de los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke. — Expediente B-2240-1922.—

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Mauricio Braun y Ale-

jandro Menéndez Behety, estancieros, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado, fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 7, fracción "d" y "a", Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice S. O., ubicado así: Desde el ángulo S. O. del lote fiscal No. 19, de la misma zona, se mide 24.000 metros hacia el Norte, determinando así el vértice S. O. Desde este vértice se mide 2000 metros hacia el Norte por 5000 metros hacia el Este. Cuadrando así la superficie pedida de 1000 hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atte. al señor Director General: M. Braun y A. M. Behety. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas a) y d) del lote 7 de la Sección Ia., de la zona de Cabo Blanco del Territorio mencionado y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente a 6000 metros y 4000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 citado y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de las leguas a) y d) del mismo lote 7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, transferida a los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke bajo el No. 413 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste, Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4607 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Manuel Muñoz Cornejo. Expediente C-6586-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Manuel Muñoz Cornejo, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección General, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de largo en dirección N 67o 30' E., por tres mil metros de ancho, tal que el punto medio de su lado Noroeste coincida con el mojón Suroeste del lote 23 de la Sección XXVII, fracción A del mencionado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respetar las superposiciones con la mina "Fortuna 4a." y Estacas-Minas adyacentes. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Manuel Muñoz Cornejo, bajo el No. 1590 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4497 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Enrichson. — Expediente T-1237-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliados en Talcahuano No. 68 el primero y Esmeralda No. 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales, en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonino Piñero, cruza el límite entre los Territorios de Chubut y Santa Cruz, se medirán 10.000 metros hacia el Oeste, para obtener el punto de partida; desde allí, 2000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur-Norte por 2000 metros Este Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según certificado No. 42 de la Dirección General de Tierras, de fecha 3 de Marzo ppdo., son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el número 791 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel-Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4470 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1723-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista 37, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Sud será el límite Sud del lote 6. El límite Oeste será el límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela al límite Sud a una distancia de 2000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5000 metros hacia el Este. Es justicia. Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el No. 415 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4605 v1 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-5292-1922.—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643 solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 8000 metros al Sud para encontrar el vértice Noreste de la concesión que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de ancho de Este a Oeste, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra J. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra, h. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 8000 metros y a 1300 metros, respectivamente al Sud del vértice Nor-Este, (punto A), de la mina Juanita (Exp. H-302-1901); al Este una recta de dirección Norte-Sud, y su prolongación hacia el Norte pasa a 6000 metros al Este del punto A; el límite Oeste está formado por una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud están definidos en la siguiente forma: El primer y cuarto lado, son de dirección Norte-Sud y sus prolongaciones hacia el Norte, se hallan a 2000 metros al Este del punto A; el segundo lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 10.000 metros al N. 63o Este de un punto B. situado a 3440 metros S. 31o30' Oeste de la intersección del Arroyo Senguel, con el camino que une el Salar Centenario y el Salar de Pastos Grandes; el tercer lado de la poligonal es de rumbo S. 63o Oeste y su prolongación hacia el Sud-Oeste pasa a 2000 metros S. 27o Este del punto B; el quinto lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 9000 metros N. 63o Este del punto B. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según

los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan M. de Ezcurra (hijo), bajo el No. 581 a fs. 40 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4603 v10. julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
El día 23 de Junio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	3.40
" subscripción	30.—
" marcas	156.—
" avisos varios	614.—
" adicional	66.—
	871.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

e22 julio

JUNTA ELECTORAL FERROVIARIA

En la Capital Federal, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, la Junta Electoral Ferroviaria, en virtud de la facultad que le confiere el art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.308, de fecha 7 de Febrero de 1924, procede a convocar para el día viernes 26 de Junio corriente a las 17 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2371, a los Delegados representantes de los empleados y obreros ferroviarios, proclamados en la fecha, a objeto de proceder a la elección de sus representantes del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a cuyo efecto deja constancia que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo:

Distrito I.—

Delegados, señores: José F. Lescano, A. Mariano Ferrari. Emilio López, Benedicto Enrique Pascuali, Saturnino Ochoa, Carlos Juan Tapié, Enrique Juan Francisco Serenelli, Víctor Alday, Antonio Mansilla, José Balbi, José Fuego Fernando S. Giacaglia, Huberto Garanghi, Clementino González, Rodolfo Campo, Domingo Sarmiento, Francisco Trujillo Murillo, Pablo H. Visconti, Ernesto V. Fava, José Domenech, Arturo Del Punta y Pedro Abeie.

Distrito II.—

Delegados, señores: Bernardo Becerra, Pedro Palacin, Benigno Graña, José M. Reices, M. Gianciardo, Juan F. Tato, Francisco Martínez, Bernardino García, Miguel J. Antonelli, Teófilo Rodríguez, Gregorio Luis Bartera, Cirilo Domínguez, Pedro García, José Linguido, Gerónimo Strambini, Víctor Marotta, José C. Araguez, Segundo A. Lucero y Calixto Gil Maratorio.

Distrito III.—

Delegados, señores: José A. Vila, J. Domingo Maza, Carmen Molina, Francisco Ratti, Vidal Cerrutti, Eleuterio Marcos Marín, Domingo Tajera, Landino Gómez y José C. Bulacio.

Distrito IV.—

Delegados, señores: Marcelino Garza, Manuel Hurtado, Henoch P. Isola, Antonio Melani, Pedro Bombelli, Graciano B. Sarry, Joaquín E. C. Rodas, Eduardo Casasca, José Francisco Staguaro, Máximo Durandt, Manuel Fontenla, José Mozzi, Juan Roberto Evans, Benito Castiñeiras, Juan B. Scuffi. Emilio B. Firpo, Andrés Miranda, Marcos Alberto Wilde, Santos de Luca.

Distrito V.—

Delegados, señores: Antonio Roman, Anacleto Pereyra, Ludovico Mezzorana, Domingo J. A. Moroni, Golmán Esdobtzis, Vicente Fontenla, Fortunato A. Menéndez, Eduardo López, Juan Pontoriero, José Ortega y Angel E. Massa.

Distrito VI.—

Delegados señores Inocencio Pailles, Juan Petit, Nicolás Guisantes, Julio Miguel Lambois, Toribio Juan José Barreneche y Carlos Bonicatto.

Distrito VII.—

Delegados, señores: Carlos Fiechi Carlos Frattini, Luis Fradenrada, Segundo López, Ricardo R. Toledo y Pedro Bossa.

Distrito VIII.—

Delegados, señores: Ceferino Wilde, Ramón G. Nieva, Abelando Vides Vera, Enrique Carnevali, Luis E. Maestro, Isauro Rearte, Jesús Arce, Cirilo H. Bustamante, Pedro Ramos, Pedro J. Ojeda, Teodoro Torino, Carmen Saldaño, Antonio Alvarez, José A. Vergara, José R. B. Luna y Roberto Carreño.

Distrito IX.—

Delegados, señores: Manuel Usandivaras.

Distrito X.—

Delegados, señores: Luis A. Giavarini, Andrés Burroni, Felipe Centurión, Arturo Uribe y Juan Schenfeld.

Distrito XI.—

Delegado, señor Emililo Sparíz.

Ante mí: (Fdo.): J. A. Ruíz Moreno. Secretario. — (Fdo.) Luis C. García, Presidente del Dto. Nacional del Trabajo. — (Fdo.): Domingo Méndez Terrero, Inspector de Justicia. — (Fdo).: E. Sagasta, Inpector General de Ferrocarriles. — (Fdo.): E. Palma, Ing. Jefe Puerto Capital.

v26 junio.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases y condiciones cuyo texto puede obtenerse en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles, desde la hora 14 a la hora 16. El concurso se realizará el día 6 de Julio próximo a la hora 14. — L. A. Podestá Costa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v6 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION BERNARDINO RIVADAVIA

(Biblioteca Popular del Municipio) — Segunda Citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual, que tendrá lugar el día 30 de Junio, a las 21 horas, en su local calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2o. Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores socios que terminan su mandato.

3o. Nombrar dos socios de los presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Alberto D. Justo, presidente. Teodoro Muñoz, secretario.

E. 24 junio No. 4666 v-24 junio

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. EPPUR SI MUOVE

Corrientes 4293

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el sábado 27 del corriente a las 20 de acuerdo con el artículo 38 y 39 del estatuto, y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación del Balance.

3o. Reforma artículo 38 fecha Asamblea.

4o. Elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos cargos son: Presidente; Secretario; Tesorero; 7 Vocales; 5 Suplentes; 5 Jury de Honor; 2 Revisadores de cuentas.

Saluda a Vd. atentamente. — La Comisión.

E. 24 junio No. 4664 v-26 junio

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se cita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Junio a las 9 y 30 horas, en su local Rivadavia 631, escritorios 11 y 12, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de tres socios que no pertenezcan a la C. D. para firmar y aprobar el acta de la misma asamblea (Art. 38).

2o. Memoria de la C. D.

3o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Interpretación del artículo 13 de los estatutos.

5o. Elección de presidente, vicepresidente, cuatro vocales titulares y seis vocales suplentes.

6o. Elección de tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

7o. "Referéndum" de la unión con la Liga del Magisterio.

En secretaría está la lista de socios que pueden ser electos y electores. Las observaciones a dicha lista serán atendidas hasta dos días antes de la celebración de la asamblea (Artículo 16 inc. d).

Al mismo tiempo y de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la asamblea extraordinaria que se realizará a continuación de la anterior, con el siguiente orden del día.

1o. Designación de tres socios que no pertenezcan a la C. D. para firmar y aprobar el acta de la misma asamblea.

2o. Modificación del artículo 2o. inc. b y del artículo 42.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925.— Fernando Espinosa, presidente. — Lino Mestroni, secretario.

E. 24 junio No. 4669 v26 junio

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad civil)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, y por resolución del Consejo Directivo, se convoca a los señores delegados con derecho a voto a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Julio de 1925, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Reconquista 567, 2o. piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Denuncia del convenio con la Asociación Amateurs y retiro de la afiliación a la misma Asociación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — El Secretario.

E. 24 junio No. 4667 v2 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1925, a las 10 horas, en su local de la calle San Martín número 296 (4o. piso).

Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual de la Compañía, Balance y distribución de

utilidades de su sexto ejercicio económico.

2o. Nombramiento de cinco directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Juan Repetto y Juan E. Richelet, y los señores Carlos N. Cáceres, Daniel Inchausti y Jorge Damianovich.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando el boleto de entrada a la misma, en el que se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — El Director Gerente.

E. 20 junio No. 4615 v8 julio

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 718|24. — Buenos Aires

De conformidad con el art. 40 de los Estatutos Sociales, llámase en Segunda Convocatoria a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 6 de Julio próximo venidero, a las 16 horas en el local social, calle Alsina 718|24, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos, moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del Artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones, que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para retirar el correspondiente boleto de entrada y que de conformidad con el artículo 40, la reunión será válida, sea cual fuere el número de acciones representadas. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 22 junio No. 4628-v-6 julio.

"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle San Martín 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por 3 años.

4o. Elección de un director titular por 1 año.

5o. Elección de dos directores suplentes por 3 años.

6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e19 junio No. 4604 v8 julio

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LTDA.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a concurrir al local Rivadavia No. 655, el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de los artículos 3o. y 4o. de los Estatutos.

Designación de dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4609 v8 julio

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

2a. convocatoria

De acuerdo a los arts. 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para las Asambleas General Ordinaria que se celebrarán el día 8 de Julio de 1925, a las 16 horas, y la Extraordinaria a las 16 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, por su orden.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Elección de Director titular, por fallecimiento, y un suplente, por renuncia.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 20 junio No. 4624 v2 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria de este Centro, el día 10 ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que se efectuará el día 30 del mes de Junio corriente a las 18, en su local social, Sarmiento 557, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades;

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lenusse y Oscar V. Gansot, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillan, que renunció.

4o. Elección de cuatro Directores Suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urlasun, que falleció, y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y

5o. Elección de Síndico, Titular y Suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

NOTA: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

OTRA: Siendo esta la segunda convocatoria, se recuerda a los señores accionistas que la Asamblea se llevará a cabo con el número que asista.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — Felipe L. Cucullu, secretario.

E. 13 junio No. 4477-v-27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1925 a las 14 horas, en la estancia Stag River, territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes, al ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

e8 junio No. 4408 v25 junio

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará el día siete de Julio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Baleares No. 433, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día, que el Directorio ha resuelto someter a la consideración de los señores accionistas:

Primero. — Tomar conocimiento de la conducta observada por el Presidente de la Sociedad fuera de ella, pero que puede afectar su seriedad y prestigio.

Segundo. — En caso de revocarse el mandato de este Director, la asamblea deberá designar su substituto por el tiempo que faltare, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

Tercero. — Ratificar o rectificar las medidas adoptadas por los demás directores a raíz de los hechos producidos.

Cuarto. — Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4568 v6 julio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico. Resolución respecto al reglamento de jubilaciones y subsidios.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima No. 239, el día 15 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 del mes de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4648 v15 julio.

CUOCHI E CAMARIERI ED AFFINI

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.—

Talcahuano 135

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Festejos del 40o. aniversario social.

Balance de la Revista, desde Noviembre 1923, hasta el 31 de Diciembre de 1924. — A. Bianchi, Gerente.

e23 junio No. 4639 v25 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 21, 23 y 38 de los Estatutos sociales en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores accionistas, antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima No. 239.

2o. Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio, (indistintamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Resolver sobre un proyecto de enajenación de nuestra industria auxiliar Fábrica de Papel de Bernal, con sus terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y demás existencias comprendidas en un balance inventario ya practicado por un precio global pagadero en acciones integradas de la misma empresa adquirente, debiendo, si se aprueba esa operación, autorizarse al Directorio para realizarla en la oportunidad conveniente, convenir los otros detalles, recibir el precio y dar posesión de lo vendido.

4o. En atención a lo que prescribe el art. 38 de los Estatutos, resolver que el Directorio someta a la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un balance inventario, con aplicación de los valores del día, a fin de que, en esa misma Asamblea, si tal balance fuese aprobado, pueda decidirse sobre el destino y forma de distribución de las acciones a que hizo referencia el punto 3o.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 15 de Julio próximo venidero, una vez verificada la Asamblea Ordinaria de la misma fecha.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4649 v15 julio.

Sociedad Anónima Limitada
LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción.—

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 557, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, Erico Roehr y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e17 junio No. 4552 v4 julio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, Escrit. No. 10.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 19o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e16 junio No. 4521 v26 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Aviso de convocatoria

Señor consocio:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día viernes 26 de Junio de 1925 a las 20 horas y 30 minutos en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
Asamblea Ordinaria

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1o. de Mayo de 1924 al 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de Capitán por 2 años en reemplazo del Sr. Jorge H. Alvear por terminación de mandato. Seis vocales titulares, cuatro por 2 años, en reemplazo de los Sres. Heriberto Fiorda, Julio Santa Cruz, José I. Azpiazu y Julio B. Répide, y dos por un año, en reemplazo de los Sres. Francisco Bechem y Carlos Agote, y tres, revisores de cuentas en reemplazo de los Sres. I. Mendiburu, J. Goitia y A. Falckenberg (que renunció).

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria
ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para la construcción del nuevo edificio social.

2o. Autorización para invertir con ese fin hasta la suma de $ 400.000 m|n. facultando a la Comisión Directiva para contraer los compromisos hipotecarios que sean necesarios.

3o. Autorización para que la Comisión Directiva con el asesoramiento de la Comisión Técnica ya nombrada, compuesta por los Sres. B. Fontan, F. Soubervielle, C. Cucullu, Bullrich y Lefevre, determine sobre los planos definitivos del edificio a construirse sobre la base de los anteproyectos presentados.

4o. A. Modificación del artículo 7o. inciso c) del Reglamento General elevando la cuota bimestral a $ 15 para socios activos.

B. Modificación del artículo 7o. bis, inciso d), aumentando la cuota bimestral de socios cadetes categoría C., a $ 10 m|n.

5o. Autorización para establecer una cuota extraordinaria de $ 100 m|n, pagadera en 10 bimensualidades de $ 10 m|n, a los socios vitalicios.

La Comisión Directiva acreditará hasta la suma de $ 100 m|n a todos los señores socios vitalicios que ya hubieran contribuído voluntariamente a la formación del fondo de edificación y a aquellos que como socios activos abonaron la cuota extraordinaria establecida en la Asamblea del 9 de Marzo de 1921.

6o. Autorización para emitir un empréstito interno voluntario hasta la suma de $ 30.000 m|n.

7o. Construcción de una pileta de natación.

— Julio B. Répide secretario.

E. 13 junio Nos. 4485 y 4570 v24 junio

"LOS ANDES"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Directorio.

e4 junio No. 4356 v25 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la tarde)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 739|737.

Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a las deliberaciones de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e12 junio No. 4450 v30 junio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se covoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Viernes 10 de Julio próximo a las 14,30 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 12 Ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 Directores por tres años, 5 Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — James Begg, Gerente.

e22 junio No. 4631 v10 julio

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día siete de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local Florida 524 (4o piso) a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2o. Lectura de la memoria y balance.

3o. Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes. Los titulares en reemplazo de los Señores Pedro Bidondo, Atilio Carpinacci de la casa H. y A. Carpinacci y Federico Howard de la casa Kay y Cía., y los suplentes en reemplazo de los Señores Manuel Candame, Carlos Parodi de la casa Carlos Parodi e hijos y Humberto Terrabusi de la casa Terrabusi Hnos. y Cía. todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum se sesionará con los miembros que estén presentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — P. Bidondo, Vicepresidente; D. Bayón, Secretario.

E. 22 junio No. 4626-v-26 junio.

ESTANCIA LA PEREGRINA, S. A.
439. 25 de Mayo 489. — U. T. 31 Retiro 2411. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489 (6o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al XIo. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e12 junio No. 4467 v30 junio.

COLUMBIA
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Reconquista 30 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925 y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores doctor Juan A. Braschi, Hermenegildo Pini y Horacio Taddeo, que terminaron su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea. — El Gerente.

E. 13 junio No. 4478-v-30 junio.

LUPPI HNOS. Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas en su local, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Juno 8 de 1925. —El Directorio.

E. 9 junio No. 4413-v-26 junio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 544, primer piso—
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1924|5.

2o. Dividendo.

3o. Elección de dos Administradores por tres años.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Consejo de Administración.

E. 15 junio No. 4504 v30 junio

CLUB MAR DEL PLATA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria, el día 30 de Junio a las 18 horas, en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1925.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1o. Junio al 31 Mayo 1925.

3o. Informe del Síndico titular, don Gáspar Cornille.

4o. Elección por dos años de Presidente Vicepresidente 1o. y Vicepresidente 2o. en reemplazo de los señores José Luis Bustamante, doctor Alberto Estrada y doctor Alberto Castaño, que terminan su mandato; elección por dos años de seis vocales en reemplazo de los señores doctor José M. Paz Anchorena, Coronel Lorenzo M. Irigaray, doctor Nicasio Etchepareborda, doctor Guillermo Sugasti y Julián J. Solveyra, que terminan su período, y el doctor Salvador Oría que renunció. Elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores, doctor Alejandro E. Shaw, Héctor Cobo, doctor Pablo Cárdenas y Elbio A. Coelho.

5o. Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Gaspar Cornille y doctor Julio Bluksley, respectivamente.

7o. Autorizar al nuevo Directorio para vender la propiedad calle 25 de Mayo esquina Catamarca, en la Ciudad de Mar del Plata, por el precio y condiciones, sea en subasta pública o privada, que estime conveniente.

8o. Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — José Luis Bustamante. Presidente. José M. Paz Anchorena, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual será exigida a todas las personas que concurran a la Asamblea en representación de los señores socios accionistas.

Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones.

Las tarjetas se expedirán hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, hasta las 18 horas. — El Secretario.

E. 12 junio Nos. 4457 4468 y 4524 v30 junio.

LLOYD AMERICANO - SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
25 de Mayo 267 (2o. piso)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Lloyd Americano, Marítima, Industrial y Comercial" de acuerdo a las disposiciones de los artículos 24 inciso h) y 31 de los Estatutos Sociales y conforme a la disposición del artículo 348 del Código de Comercio, convoca, para el día 5 de Julio a las quince horas, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que considere la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aumento del Capital Social a los fines de intensificar los negocios agrícolas - ganaderos de la Sociedad o considerar y resolver lo que crea conveniente incluído lo establecido por el Artículo 354 y inciso 1o. y sus concordantes del Código de Comercio, debiendo en este último caso designarse la persona o personas a quien se le encomiende las gestiones pertinentes.

Segundo: Designación de un Secretario y dos Accionistas para que actúen de acuerdo con lo establecido por el Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4438 v27 junio.

YELLOW CAB DE BUENOS AIRES, TAXI AMARILLO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio, a las 15 horas en la calle Santa Fe 4449, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de un Presidente.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 junio No. 4439 v27 junio.

LA SALAMANCA
Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1925, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4430 v27 junio.

EUSKAL-ECHEA
C. Pellegrini 53. — Asamblea ordinaria

No habiendo concurrido a primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas que con derecho a vóto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento por 2 años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larraechea y Pedro Barbó, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y de dos suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u orígen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, Secretario.

e10 junio No. 4431 v27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 296 (4o. piso), para tartar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1925.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 junio No. 4506 v30 junio

CONDOR CLIFF
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Junio, a las diez y siete horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3. Elección de Síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 22 de Abril de 1925. — R. G. Rae, Presidente.

e10 junio No. 4436 v27 junio.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Calle Darwin 1154. — Buenos Aires. — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado $ 3.600.000 o|s, totalmente emitido e integrado.—

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la reunión del día 6 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico para llenar una vacante producida.

2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.

3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino. Pedro de Vido, Secretario.

e10 junio No. 4428 v27 junio.

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio de 1925, en el local social Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.

2o. Reformas al Estatuto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría, calle Santa Fe 2227, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — E. J. Piccardo, Vicepresidente. — Carlos S. Velarde, Director Secretario.

E. 10 junio No. 4441 v27 junio

CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE", S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio a las 16 a., en el local San Martín 235 (2o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Suplente.

2o. Elección de dos accionistas para que subscriban el acta. — El Presidente.

E. 10 junio No. 4445 v27 junio

PETROLEO DE CHALLACO
(NEUQUEN Lda.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1925, a las 16 horas, en la calle Cangallo número 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 10 junio No. 4448 v27 junio

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

La C. D., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6o. de sus Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Junio de 1925, a las 21 horas del día, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general.

2o. Modificación de varios artículos del reglamento general.

3o. Homenaje a las personas iniciadoras del Club.

4o. Elección de Vicepresidente, Secretario, tres Vocales y cinco suplentes.

5o. Cualquier otro asunto de interés para el Club.

6o. Nombrar a dos socios para que suscriban el acta.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — Federico Mandiá, Secretario honorario.

v23 junio No. 4644 v30 junio.

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Club el día 30 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades a aumento del capital social.

b) Elección, por dos años, de: un Presidente, cinco vocales y un vocal suplente, en reemplazo del señor Presidente D. Antonio S. Cronzel; de los vocales señores doctor Pedro Caride Massini, general Elías C. Alvarez, doctor Santiago Torres Blanco, don Alberto Zabala y don Francisco N. Viñas y del suplente señor José María Ruiz.

c) Designación por el Presidente de dos socios que subscribirán el acta de la Asamblea. — Antonio S. Cronzel, Presidente. — Manuel F. Pascual, Secretario.

E. 20 junio No. 4614 v30 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN, LIMITADA.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución de la Sociedad.

2o. Créditos en cuenta corriente.

3o. Escrituración de dos fracciones de campo en San Eugenio.

4o. Situación del Administrador General de la Sociedad en caso de disolución.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, es indispensable el depósito de sus acciones en Secretaría, 3 días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — E. Alemán, Presidente.

E. 10 junio No. 4446 v2 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA, Ltda

De acuerdo a lo estipulado en el art. 22, inciso b) de nuestros Estatutos, el Directorio de la Institución convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará el día 30 del actual a las 15 horas, en el salón XX de Septiembre, calle Alsina 2832, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de adquisición de una propiedad.

2o. Reforma del art. 56, inc. c) de los Estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital.

3o. Sanción del proyecto de reglamentos sobre elección de Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e9 junio No. 4425 v26 junio.

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Junio de 1925, a las 16 1|2, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925 y aplicación de las utilidades.

2o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

3o. Prórroga de autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

4o. Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e8 junio No. 4407 v25 junio

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Junio de 1925, a las 15 hs., en el local de la Sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Pirovano, Alfredo Casas y Antonio L. Agrelo, que renunciaron, de tres suplentes que han cesado en su cargo y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e8 junio No. 4404 v25 junio

"VILLA SAHORES"

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

VICTORIA 618

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, junio 5 de 1925. — El Director gerente.

E. 6 junio No. 4335 v-24 junio

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 14 horas en el Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. —El Directorio.

E. 6 junio No. 4399-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1925 a las 16 horas, en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 575, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925. — El Directorio.

e5 junio No. 4381 v25 junio

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4566 v2 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA Ltda.

Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos

Se avisa a los señores accionistas que el día 5 de Julio próximo a las 14 y 30, se efectuará la tercera Asamblea General Ordinaria, en el salón de la Oficina de Clasificación de Correos y Telégrafos, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

5o. Elección de la C. D. y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1925-1926.

6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — León Garrié Faget, Secretario.

E. 20 junio No. 4623 v4 julio

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señor accionista:

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio de 1924.

2o. Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Golfarini, Saporiti, Sorondo, Migoni, Supeña Langenheim.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Fco. Kaein, Secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán los días 26 y 27 de 14 a 16.

E. 15 junio No. 4511 v30 junio

ESTANCIA "EL ALBARDON" SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4610 v7 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, as sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cu[illegible]iento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

Banco Inte nac onal del Rio de la Plata 2814

Avenida de Mayo 1145

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 7 de Mayo de 1924
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1924

Capital autorizado		$ m/n	20000000 —
Capital suscripto:			
Inmobiliario	1462000 —		
Ordinario	378800 —	»	1840800 —
Capital realizado:			
Inmobiliario	1462000 —		
Ordinario	221830 —	»	1683830 —

Balance Mensual

al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		1840800 —
Caja:		
En efectivo	203949 20	
Depósitos en otros Bancos	65975 25	269924 45
Adelantos		1?4587 20
Préstamos		323333 59
Inmuebles		14760808 88
Deudores hipotecarios		25000 —
Corresponsales		9337 54
Letras a cobrar		23283 45
Gastos de iniciación		126832 50
Cuentas de orden diversos		267080 53
		17790988 14
PASIVO		
Capital suscripto:		
Acciones inmobiliarias	1462000 —	
Acciones ordinarias	378800 —	1840800 —
Capital realizado:		
Acciones inmobiliarias	1462000 —	
Acciones ordinarias	221830 —	1683830 —
		297761 35
Cuenta renta		414908 —
Depósitos en Caja de Ahorro		70754 08
» a plazo		91418 26
» » premio		1561 —
» en c. corriente		528000 —
Obligaciones en circulación		1013967 84
Pensionados		312633 67
Fondo de reintegración		11156224 99
Capital inamovible		379128 95
Cuentas de orden diverso		17790988 14

Francisco Fazio, presidente.—Juan B. Giulice, gerente general.
Antonio Griego, secretario.—Esteban Fantelli contador.—
Alfredo Zuader, síndico.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 23 jun. N. 4592 v23 jun.

0419.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Capital limitado

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905

Capital emitido	$ m/n	7000.000.—
» subscripto	» »	686.300.—
» realizado	» »	685.815.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		485 —
Caja:		
En efectivo	39478 21	
Depositado en otros Bancos	2077 30	
Clearing	—	39155 51
Descuentos y efectos a cobrar		1379039 90
Adelantos		15058 60
Deudores en gestión		78190 86
» hipotecarios		3407 71
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		20206 —
Muebles y útiles		2415 25
Títulos en cartera		—
Valores diversos		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas:		
Sueldos	9970 —	
Gastos generales	1567 66	
Jubilaciones y pensiones	392 80	
Intereses y comisiones pasivas	267 64	
Patentes e impuestos	—	
Gastos judiciales	100	12298 10
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		14191 65
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	5950 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13952 30	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	19902 30
		1588805 88
PASIVO		
Capital subscripto		686300 —
Fondo de reserva Estatutario		186759 86
Fondos de reservas facultativos		907 50
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósito en cuenta corriente y a la vista		25280 98
Depósitos a plazo		68119 79
» en Caja de Ahorro		395924 32
» en Caja de Ahorro a domicilio		5029 13
» diversos		2795 56
Redescuentos		53270 —
Banco de la Nación Argentina		24422 97
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	16539 24	
Alquileres	430 —	
Beneficios diversos	9 80	16979 04
Dividendos prescriptos		—
Beneficios ejercicio anterior		53246 60
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		13587 51
Dividendos a pagar		30930 32
Otras cuentas		—
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	
» de títulos en custodia	5950 —	
» de títulos en garantía	—	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13952 30	
» en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	19902 30
		1588805 88

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.—
Mauricio E. Greffier, síndico.
Buenos Aires, 25 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 24 jun. N. 4660 v24 jun.

2511

Cooperativa Argentina de Carnes y Anexos Limitada

ADMINISTRACIÓN: CALLE 25 DE MAYO 267 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 19 de Octubre de 1923

Capital autorizado .... $ 2.500.000 — m/n
» subscripto .... » 2.500.000 — »
» realizado .... » 381.478.51 »

Balance General al 30 de Abril de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 25 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas: Saldo deudor del importe de las acciones de la 1ª serie subscriptas de acuerdo al prorrateo efectuado según lo establecido en el Art. 1º inciso B. del Acta Constitutiva	2115521 43	
Cueros: Valor de la existencia de cueros salados	1182110 16	
Mercaderías: Valor de la existencia	268281 87	
» Conservas: Valor de la existencia	48957 60	
Combustible: Valor de la existencia	2133 40	
Envases mercadería: Valor de la existencia	5357 50	
Envases conserva: Valor de la existencia	2331 12	
Caballos: Valor según inventario	5012 70	
Instalaciones, Muebles y útiles: Valor de las instalaciones, muebles y útiles de Mataderos, fábrica Alsina, saladero y oficinas	304702 03	
Instalaciones Sección Conservas: Valor de las instalaciones	27221 54	
La Caja: Saldo deudor	88854 03	
Caja Mataderos: Saldo deudor	1786 20	
Consignaciones: Saldo deudor	144206 53	
Material elaboración conservas: Saldo existente	5667 74	
Obligaciones a cobrar: Documentos en cartera	2653 22	
Deudores varios: Saldos deudores a nuestro favor	376 2 72	
Seguros: Valor pólizas seguros varios	6327 08	
Estampillas: Fiscales en existencia	16 —	
Sal: Valor de la existencia	16875 —	
Cuentas corrientes: Saldos deudores según detalle	214205 14	
		4445502 54
PASIVO		
Total activo del frente		4445502 54
Préstamos sobre cueros: Importe del préstamo hecho por los señores accionistas	553000 —	
Banco de Italia y Río de la Plata: Saldo acreedor a la fecha	641226 87	
Acreedores varios: Saldo que arroja dicha cuenta	15842 95	
Anexo Sub-productos ganaderos: Saldo de dicha cuenta	23782 49	
Depósitos en garantía: Saldo de dicha cuenta	4600 —	
Acreedores por jornales: Jornales correspondientes al mes de Abril de 1924	86526 —	
Cuentas corrientes: Saldos acreedores, según detalle	371459 66	
Capital subscripto	2500000 —	4143387 97
Utilidad líquida		302114 57

C. González, presidente. — A. Ribatto, director delegado. — Juan Revello, tesorero. — A. Meccia, síndico.

Cuadro demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Abril de 1924

DEBE		$ m/n	$ m/n
Jornales mercaderías	$ 62804 14		
Gastos generales mercaderías	» 25533 99		
» envases mercaderías	» 24560 76		
» combustible, mercaderías	» 20926 40	133825 29	
Jornales conserva	$ 18026 95		
Gastos generales conservas	» 14773 52		
» envases conservas	» 13679 20	46479 67	
Gastos generales Administración	$ 40613 66		
Sueldos	» 33277 65		
Intereses y descuentos	» 7639 18	81530 49	261835 45
Utilidad líquida			302114 57
			563950 02
HABER			
Producto cueros		230194 16	
» mercaderías		253070 82	
» conserva		72015 78	
Comisión remate sebo		8669 26	
			563950 02

C. González, presidente. — A. Ribatto, director delegado. — Juan Revello, tesorero. — A. Meccia, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Insp. Gral., de Justicia.

E. 24 junio N. 4516 v. 24 junio

0311

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Establecimiento Industrial: Departamento Ledesma — Provincia de Jujuy

Administración Central; Calle Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 35.000.000.—
« subscripto y realizado .... » » 27.500.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1925

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir		7500000 —
Ledesma — Finca y establecimientos		37589120 85
» Cultivos y gastos zafra		5241880 57
» Inversiones nuevas		875663 03
» Renovaciones		471097 98
» Existencias de materiales, mercaderías, leña y maderas, envases, útiles, muebles, herramientas y semovientes		3198918 69
» Facturas pendientes de conformidad		115225 53
Cuenta movimiento interno, Ledesma		3148082 11
Ledesma — Administración ingenio Cta. Cte.		6971273 91
Existencias de productos		625078 16
Deudores varios y cuentas corrientes		4187819 11
Caja y Bancos		69160 92
Negociación establecimiento Ledesma (Good Will)		630040 70
Títulos		61691 —
Negociación Emisión debentures		83910 64
Intereses y descuentos		544159 68
Seguros		123983 57
Gastos generales		192150 49
Fletes almacenajes y acarreos		1215360 88
Comisiones		168829 90
Caja Previsión Social Ley 11289		58827 98
Intereses empréstito Jujuy		16353 63
Debentures en custodia	3277600 —	
» Rescatados	83200 —	
» en caución	300000 —	
Conversiones	339200 —	
	4000000 —	73117929 04
HABER		
Capital autorizado		35000000 —
Fondo de previsión		2692683 83
» de reserva		2155297 53
» de amortización		1407668 82
» de mejoras		1024631 95
Reserva para bienes raíces		886771 29
» » Canales vías y obras		597685 80
» » Inmuebles varios		1031856 27
Amortizaciones para herramientas y útiles		350832 50
Letras a pagar		3175818 18
Obligaciones prendarias		750000 —
Obligaciones empréstito Jujuy		500000 —
Bancos varios		1817667 11
Directorio: Depósito acciones		63000 —
Bonificaciones y remuneraciones		226000 —
Ventas de productos		811671 74
Producción		12812987 26
Ledesma — Cuenta general		6971283 66
» Giros		78411 58
Tanques en consignación		23640 —
Aporte personal administración Ley 11289		1555 —
Remuneraciones: Directorio		51500 —
Conversiones		770909 21
Ganancias y pérdidas		932826 01
Cupones debentures a pagar		31 80
Emisión de debentures	4000000 —	
	4000000 —	73117929 04

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.

Enrique Wollmann, presidente. — M. Magules, contador. —

Eug. Spont, síndico

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

1065

La Reaseguradora Argentina

Sociedad Anónima

DOMICILIO LEGAL RECONQUISTA No 37

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina

el 3 de Septiembre de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.055.000.—
» integrado .... » » 211.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre del 2° Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	844000	
Caja y Bancos	158996 66	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	135955 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	6832 25	
Diversos deudores	135493 57	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	114182 99	
Siniestros	17416 16	
Cuentas de orden	160000 —	
Capital subscripto		1055000 —
Reservas		71995 15
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		8137 72
Diversos acreedores		133022 89
Cuentas de orden		160000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)		150831 87
	1577886 63	1577886 63

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente general.— Fernando Ellerhorst, síndico
Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 23 jun. N. 4680 v 25 jun

0544

— CAFE PAULISTA —

Sociedad Anónima

Casa Matriz: Tacuarí 1588/62 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 2000000 —
» suscripto y realizado .... » 1000000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria

el 4 de Marzo de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Propiedades		485168 81	
Maquinarias e instalaciones		1001420 76	
Títulos y valores		20 —	
Mercaderías		1482416 15	
Marcas de comercio		2395 —	
Deudores varios		977485 20	
Caja	29871 51		
Bancos	234633 19	264504 70	
Seguros en suspenso, etc		23867 07	
Capital autorizado	2000000 —		
» suscripto e integrado			1000000 —
Fondo de reserva legal			92408 50
Reserva para premios de propaganda			100000 —
» » cuentas dudosas			41816 77
» » amortización de instalaciones maquinarias o instalaciones sucursales y depósitos			122151 22
Hipoteca			318250 —
Varios acreedores:			
Obligaciones a pagar	921791 64		
Acreedores varios	512121 3		
Bancos	378527 10		1812440 04
Ganancias y pérdidas			323518 13
		4240.8 69	4240287 09

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el año 1924

	DEBE $ c/l.	HABER $ m/n
A Sueldos	274406 37	
» Gastos generales, propaganda, intereses, etc	614311 50	
	888717 87	
» Saldo	323518 16	
Por Saldo anterior		8615 83
» Utilidades, mercaderías y sucursales		1150860 97
» Renta de propiedades		39060 —
» Diferencias de cambio		13699 23
	1212236 03	1212236 03

. Alvez de Lima, vicepresidente en ejercicio.—L. Rocha, secretario.— A. Jeanrenaud, contador.—V.° B.°: J. Monteith Drysdale, síndico.—

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 23 junio N. 4593 - 25 junio

0971

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín No. 232

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920

Ramos en que opera. *Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo*

Capital autorizado: .... $ m/n 2.000.000 —
Capital realizado: .... » 540.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1925

Primer trimestre del 6º Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	1260000 —	
Acciones liberadas	200000 —	
Caja y Bancos	822585 72	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	859022 72	
Préstamos hipotecarios s/valores	—	
» s/pólizas Vida	1184 80	
Obligaciones a cobrar	16155 —	
Mobiliario y material	5054 55	
Deudores varios	691840 31	
Comisiones descontadas, s/Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
Gastos de explotación:		
Administración	101658 06	
Incendio	137331 82	
Marítima	279500 99	
Vida	91546 71	
Automóviles	24042 66	
Siniestros:		
Incendio	24140 22	
Marítimos	89886 91	
Vida	—	
Automóviles	8631 60	
Cuentas de orden	19500 —	3656043 07
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Público Argentino: $ 50.000.— nominales	47500 —	
Deudores por primas	27586 46	
Gastos de explotación	29998 73	
Siniestros	3711 47	108796 66
		3764839 73
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	305539 65	
Beneficios asegurados Vida	2702 88	
Siniestros pendientes	—	
Acreedores varios	321497 66	
Cuentas de orden	19500 —	
Cuentas de explotación:		
Administración	12145 50	
Incendio	322951 91	
Marítima	505452 84	
Vida	89097 80	
Automóviles	78327 28	3661215 50
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reserva	36575 95	
Siniestros pendientes	—	
Cuenta de explotación	67018 28	103624 23
		3764839 73

Buenos Aires, Marzo de 1924
M. Scarnati, presidente, — Hugo Porzini, síndico
Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 23 jun. N. 4595 v 25 jun.

0916

Victoria—Compañía Argentina de Seguros

PIEDRAS Nº 80 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921
Seguros contra: Incendios, Infortunios y Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 1.000.000.—
» realizado .... » » 300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

Tercer Trimestre del 4º. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	161036 72	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	178500 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	50796 41	
Diversos deudores	139017 06	
Gastos de organización a amortizar	28848 66	
» » explotación	309485 48	
Siniestros	42812 05	
Cuenta de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		131407 11
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		530 95
Dividendos pendientes		1908 28
Cuenta explotación		456648 06
Cuenta de orden		45000 —
	1635494 40	1635494 40

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.—
Walter Napp, tesorero.—Manuel Villar Daus, síndico
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 23 jun. N. 4576 v-25 jun.

1137

"LA POSITIVA"

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento Nº 361—Buenos Aires

VIDA—INCENDIO—AUTOMOVILES

Autorizada por decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
» subscripto .... » 1.530.000.—
» integrado .... » 1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio, primer Trimestre del ejercicio XXIX.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		5391550 05
Títulos		85609 19
Préstamos hipotecarios		3579545 07
» s/pólizas Vida	23603 86	1085997 14
Caja y Bancos		94915 68
Obligaciones a cobrar		661469 34
Mobiliario		59792 84
Diversos deudores	190 35	612039 69
Gastos de explotación	5891 85	415751 72
Siniestros		89255 01
Cuentas de orden	50950 —	355781 25
Conversión		43548 02
	80639 06	12497258 —
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6014833 39
Beneficios asegurados Vida		1356333 85
Siniestros pendientes		79134 02
Diversos acreedores	4899 33	1754994 22
Cuenta explotación	5628 59	369786 55
Caja de ahorros		1006394 92
Cuentas de orden	50950 —	355781 25
Conversión	19161 14	
	80639 06	12497258 —

Alberto E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—F. Armesto, tesorero.—R. Novaro, síndico.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 23 jun. N. 4629 v-25 junio

0955

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 255 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918
SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBO, AUTOMÓVILES

Capital autorizado .... $ m/n 1.250.000.—
» subscripto .... » » 275.000.—
» realizado .... » » 253.750.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —	Capital suscripto	275000 —
Caja y Bancos	85764 96	Reservas	145640 70
Propiedades inmuebles	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	33466 32	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores	31286 48
Préstamos sobre pólizas Vida	—	Compañías reaseguradoras: Garantías	20052 14
Obligaciones a cobrar	73 80	Cuentas de explotación: Premios, intereses, etc.	131691 64
Mobiliario y material	6810 70	Cuentas de orden	5625 —
Deudores varios	259515 52		
Compañías reaseguradoras: Garantías	62709 51		
Comisiones descontadas: Sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	62015 01		
Siniestros	69065 14		
Cuentas de orden	5625 —		
	609295 96		609295 96

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—E. Bosio, gerente.—H. F. C. Dates, síndico
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 23 jun. N. 4641 v-25 jun.

0822

Compañía de Seguros LA UNION MERCANTIL

Rivadavia 549 — Buenos Aires

Contra Incendios y Accidentes de Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Marzo de 1901 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1910 y 18 de Octubre de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ 1.000.000 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1925

Cuarto Trimestre del ejercicio 24º

DEBE	$ o/s.	$ m/n
Títulos en garantía		17500 —
Caja y Bancos		87356 69
Inmuebles		1436707 38
Hipotecas a cobrar		1600 —
Títulos de renta		120527 53
Compañías de reaseguros	171 72	
Muebles y útiles		8533 52
Deudores varios	750 08	90326 43
Impuestos y contribuciones	56 70	14525 39
Corretajes	1938 79	121744 28
Reaseguros y anulaciones	687 41	130258 63
Gastos generales		163619 12
Siniestros		163805 23
Quitas y quebrantos		288 59
Intereses a cobrar		2150 —
Conversión	3848 92	
	7553 62	2359032 70
HABER		
Capital		1000000 —
Compañías de reaseguros		1242 64
Depositantes de títulos		17500 —
Reservas		523130 61
Dividendos a pagar		2357 84
Garantías de alquileres		8660 —
Premios	7553 62	704990 49
Intereses y alquileres		85002 28
Impuest/ y contrib. a pagar		6794 38
Gastos propag. a pagar		295 —
Ganancias y pérdidas		84 74
Conversión		8974 72
	7553 62	2359032 70

Gerónimo Bonomi, presidente —Guillermo E. Junor, gerente.—Francisco Obregón, contador.— Onésimo Bonomi, síndico.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 23 jun. N. 4654 v-25 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente a uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico, cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar, antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega, siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp 0|1626 v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, para la instalación frigorífica correspondiente a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

e19 junio s.p.p. o|1645 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de pisos, zócalos y revestimientos de mosaicos graníticos en las obras de reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

e19 junio s.p.p. o|1642 v30 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115231-A-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 30 de Junio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1510 v30 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 112382-D-925, llámase a licitación para la impresión de 600 ejemplares encuadernados a la rústica, de la memoria de la Adm. Sanitaria. Tendrá lugar el día 30 de Junio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1513 v30 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115135-D-925, llámase a licitación, para la provisión de artículos de escobería con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1525 v2 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115220-D-925, llámase a licitación para la provisión de 10.000 lámparas eléctricas. Tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1516 v1 julio

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 114880-D-925, llámase a licitación para la provisión de armaduras modernas y refractores de recambio. Tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1519 v1 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115176-D-925, llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1522 v2 julio

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de obra y varias máquinas y útiles de imprenta. Los datos pueden solicitarse todos los días hábiles de 13 a 18, en la Prosecretaría administrativa. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día 1o. de Julio de 1925.

Junio 16 de 1925. — El Prosecretario.

v1o. julio.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales de Pavimentación de 1910, Leyes 7091 y 8210, que de acuerdo con lo resuelto por la Intedencia Municipal de la Capital, se ha resuelto retirar de la circulación, abonándose a la par dichos títulos, a partir del 1o. de Julio próximo, debiendo éstos ser presentados al rescate con cupón 1o. de Enero de 1926, quedando en consecuencia, cancelados los servicios de renta.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible, que necesitarán las escuelas de niños débiles durante su próximo curso. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 9-L-1925.

Llámase a segunda licitación privada, hasta el día veinticuatro del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén.—
200 kilos sémola de 1a.
2 latas alcohol desnaturalizado.
Combustible.—
25.000 kilos carbón Glasgow, en bolsas.
Artículos de librería.—
5.000 sobre comerciales.
Artículos de zapatería.—
36 vaquetas blancas de 1a.
70 kilos descarne de 1a.
Materiales de construcción.—
10 caños hierro negro de 101.40 diámetro.
6 sifones hierro negro de 101.40 m. diámetro.
6 caños hierro negro de 50.80 mm.
6 tazas para w. c., de material vítreo.
Artículos de ferretería.—
500 gramos chavetas o pasadores de 1mm.
500 gramos chavetas o pasadores de 2mm.
500 gramos chavetas o pasadores de 3mm.
500 gramos chavetas o pasadores de 4mm.
500 gramos chavetas o pasadores de 5mm.
1 máquina cortar césped, tirado a caballos.
6 hojas para sierra, de vuelta a mano, de 8mm ancho y 0.61 ctms. largo.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-24 junio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, durante el plazo de 90 días, vencido el cual, se continuará llamando trimestralmente a concurso privado de precios.

Las ofertas deben ser presentadas por escrito o verbalmente, el día 26 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El oferente que sea aceptado deberá efectuar el pago por anticipado y retirar los desperdicios diariamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

v26 junio.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropas, pan y masas y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 29 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, en o antes del 22 de Julio próximo a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio, día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arqo. D. Juan Waldorp (h.), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

v22 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado, aves y huevos—

1500 kilos de carne de vaca especial de 1a. a elegir entre cuadril, nalga o falda, 30 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 120 k. de grasa de vaca en rama, 80 docenas de huevos frescos, 75 k. de lomo de vaca, 5 lenguas de vaca, 5 docenas de lenguitas de cordero, 12 k. de matambre de ternera, 50 k. de pejerrey fresco, 12 k. de panceta, 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir; 80 riñones de vaca, 75 k. de salchicha de 1a., 10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c/u, 45 k. de factura, 20 k. de harina 00.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra. puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

800 blusas de brin, 200 bolsitas para ropa, 100 camisas de plancha, 500 camisetas, 500 camisas de color, 500 calzoncillos, 500 colchas, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 50 blusas de cocinero, 600 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de cuello, 600 repasadores, 800 servilletas, 600 sábanas, 500 toallas de baño, 500 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 pares de medias, 200 cuellos.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados, 20 k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 80 k. de cebollas grandes y sanas, 80 docenas de coliflores, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 2000 k. de papas de 1ra. tipo Mar del Plata, 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo de angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del corriente, a las 10 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1913.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1925. — El Director.

v27 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 12 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 19 de 1925. — El Médico Director.

v12 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v8 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; mate-

riales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aprox.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas.
3.840 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda.
12.000 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.860 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
3.720 kilos café tipo Brasil, en grano tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate, en envases de 900 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 Grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, pisado para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
18.000 kilos porotos de manteca.
45.000 kilos porotos tapes u otra clase.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso postre Chubut o similar.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz.
36.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 panes sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
96 kilos té en envases de 200 gramos o aproximado.
72 kilos té suelto.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para [illegible]

36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
18.000 kilos yerba argentina de segunda, en barricas o cuadros.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o (2,920) aproximado.
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos o aproximado (8,760) peso vivo.
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos de (1460) 450 kilos, peso vivo o aproximado.

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

602.250 litros leche de vaca (1.650 litros diarios).
2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, para pan (2.630 bolsas).
261.000 kilos harina de trigo dos ceros, para pan (3.730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
350 paquetes agujas para costurera surtidas, (indicar números ofrecidos).
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
9.000 metros arpillera para forros colchón; (indicar ancho).
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
12.000 metros bombasí para uniforme de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
30 docenas botones niquelados para chalecos, de 1 1|2 cent. diámetro.
3.000 docenas botones hueso de 1 1|2 cent. diámetro, para camisas.
1.000 docenas botones hierro, para pantalones.
2.000 docenas botones de hierro o pasta, negros, de 2 cent. diámetro para saco.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
600 metros brin azul, para trajes mecánico.
500 metros brin blanco, para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki para uniformes.
150 docenas broches para pantalones.
1.800 camisetas de algodón, para varón y mujeres, un tipo uniforme.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
800 colchas blancas, de 150 a 200 centímetros, medida aproximada.
5.000 metros cotín para forro colchones.
12.000 metros cotona a cuadritos, para uniformes de asiladas.
100 dedales para modista.
150 metros entretela para forro.
500 frazadas grises, tipo Ejército, de 150 x 200 centímetros, medida aproximada.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
300 [illegible]

900 metros género para impermeables, de goma, doble faz.
500 metros género felpudo para toallas.
150 gorras de paño azul obscuro, con iniciales en hilo plateado A. C. R. M. A.
150 gorras de brin kaki, con iniciales hilo plateado A. C. R. M. A.
7.000 metros griseta para uniforme asilados.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
7.500 carretes hilo de coser, blanco y negro, Nos. 40 y 50, por 500 yardas.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
20 gruesas hebillas hierro, para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A., hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo doble ancho.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
7.000 pares medias para mujer, de algodón.
5.000 pares medias de algodón para varones.
3.000 metros paño azul gris, para uniformes de asilados.
900 metros paño azul obscuro para uniforme de empleados.
500 peines finos.
400 peines de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
5.000 pañuelos de mano, de color, de 40por 40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 50 por 50 cent. o aproximado.
1.000 repasadores para vajilla, de 50x 50 cent. o aproximado.
200 metros satiné negro, para forros.
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, para asilados.
500 sombreros de paño gris azul para asilados.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
1.620 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costurera.
12 tijeras para uñas.
10 tijeras para peluquero.
400 tizas para marcar, colores vivos
300 toallas de hilo.
1.400 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico doble ancho.
300 metros vaqueta negra.
1.000 metros zhéfir para uniforme de empleadas, colores claros.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Materiales para el lavado y fabricación de jabón.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azúl para ropa.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de néroli.
5.000 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
200 kilos soda comercial.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio

4 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
200 gramos aceite cade.
10 kilos aceite ricino.
4 kilos [illegible]
250 gramos [illegible]

4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
30 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
2 kilos ácido fénico.
150 gramos ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido oxálico.
120 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
300 gramos agar agar, polvo.
500 agrafes Michel, grandes.
500 agrafes Michel, chicos.
9 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada, laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyecc. hipodérm., platino, 25mm. por 6|10.
50 agujas para inyecc. intramuscular, platino 50mm. por 8|10.
6 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10 de platino.
12 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10, de níquel.
5 kilos alcanfor en panes.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcoholaturo raíz aconito.
475 kilos algodón hidrófilo laminado, en paquetes de 500 gramos.
3 kilos almidón en polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
1 kilo amapolas, cabezas.
3 cajas amilo nitrito, en cajas de 20 ampollas.
1.500 gramos amoníaco puro, líquido.
1 kilo amonio acetato líquido.
1 kilo amonio bromuro.
200 gramos amonio sulfocianuro.
1 kilo amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyecc.
100 ampollas vacías de 500 y de 1000 c. c. para suero.
500 gramos antipirina.
20 gramos apomorfina clorhidrato.
500 gramos arrenhal.
1 kilo aristol.
5 gramos atropina sulfato neutro.
2.500 gramos aspirina.
2 kilos azúcar leche, polvo.
20 kilos azufre precipitado.
20 gramos azul de metileno.
10 ambrinas en bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
150 gramos bálsamo del Perú.
2 kilos bálsamo Opodeldoch.
200 gramos belladona hojas polvo.
12 litros bencina.
250 gramos bismuto carbonato.
1 kilo bismuto subgalato.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo, (indicar diámetros ofrecidos).
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
150 gramos bromoformo.
40 kilos buffach u otro polvo insecticida.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo cafeína citrato.
1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hipofosfito.
100 gramos calcio lactato.
200 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
12 cánulas de cauchu para irrigador.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 gramos de capacidad.
6 cápsulas porcelana de 200, 500 y 1000 gramos capacidad.
200 gramos carbón vegetal
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.

250 gramos cáscara sagrada-polvo.
320 tubos Cat-gut esterilizado Nos. 00 al 6 indicar marca y longitud de la hebra.
60 cepillos para dientes.
30 cepillos para uñas.
10 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
50 kilos cloral hidrato.
4 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
1 kilo cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
20 gramos codeína fosfato.
750 gramos colodion elástico.
50 gramos collargol.
12 conos intermediarios para jeringa.
5.000 corchos surtidos.
2 kilos corteza de naranja amarga.
2 kilos cremor tártaro.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crin de Florencia (indicar números de hebras y largo de la madeja).
300 gramos criogenina.
100 cuentagotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
5 kilos elixir paregórico.
15 embudos de vidrio de 100, 250 y 1000 c. c.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
3 kilos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
10 kilos (esencia de) trementina.
300 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geranio.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gramos.
10 kilos éter sulfúrico.
3 gramos eserina sulfato.
20 gramos esparteína sulfato.
1 kilo estigmas de maíz.
300 gramos etilo cloruro en ampollas de 30 gramos o aproximado.
20 gramos estricnina sulfato.
400 gramos eucaliptol.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido Viburnum.
200 gramos flúido estigmas maíz.
200 gramos flúido espino cerval.
500 gramos extracto flúido hamamelis.
350 gramos extracto flúido hidrastis.
1 kilo extracto flúido kola.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido ratania.
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
500 gramos formalina en pastillas.
50 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, de 15, 30 y 90 c. c.
100 frascos goteros de 10, 30 60, y y 90 c. c.
1.500 frascos para despacho de 15, 30 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1000 c. c.
7.500 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos goma arábiga-polvo.
100 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
33 pares guantes de goma Nos. 6 y 1|2, 7, 7 1|2 y 8.
2.500 gramos guayacol líquido.
5 kilos guayacol carbonato.
600 gramos hierro-quina.

200 gramos hierro amoniacal citrato.
12 ovillos hilo para despacho.
6 insufladores para suero.
2 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
12 irrigadores vidrio de un litro.
1 kilo jabón en polvo.
1 kilo jabón amigdalino en polvo.
240 pastillas jabón bicloruro.
500 pastillas jabón glicerina.
100 pastillas jabón de alquitrán.
100 pastillas jabón de azufre.
10 kilos jabón negro potásico.
2 kilos jabón verde.
10 jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
35 jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
4 kilos kola nuez en polvo.
6 Lactobutirómetros Marchand.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
200 gramos Licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
1.000 metros lienzo para vendas.
1.000 metros linón para vendas.
50 kilos lino - harina.
250 gramos Luminal sódico.
5 kilos Magnesia calcinada.
10 kilos Magnesia carbonato.
30 kilos Magnesia sulfato.
2 kilos Malvas - Lojas.
1 kilo manteca de cacao.
2 kilos manzanilla flor.
15 medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 250 c. c.
6 medidas de loza de 500 y 1000 c. c.
500 gramos mentol.
100 gramos mercurio oxicianuro.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
200 gramos mercurio bicloruro.
300 gramos mercurio bioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
15 kilos mostaza molida.
1 kilo Naftol benzoato.
45 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centigramos.
50 gramos Novocaína.
1 kilo nuez vómica - polvo.
100 gramos opio polvo.
6 gramos oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros oxígeno medicinal comprimido en botellones hierro.
100 gramos Pancreatina.
50 kilos papel para despacho.
500 hojas papel filtro (indicar diámet.).
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
432 hojas papel Artura, carbón Black semibrillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
500 gramos Parafina.
100 gramos Pepsina amilacea.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
500 gramos Piramidón.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundido.
100 gramos Podofilina.
300 gramos potasio bicarbonato.
60 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
2 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
5 Probetas de vidrio de 60, 90, 120 200 y 250 c. c.
200 gramos piedra pómez en polvo.
300 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
15 Robinetes de caucho para irrigadores.
200 gramos Salol.
100 gramos tiza polvo.

60 tubos seda para suturas Nos. 1, 2 y 3 (indicar marca y largo de la hebra).
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
1 kilo sen - hojas.
5 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
200 gramos sodio bromuro.
600 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
3 kilos sodio cloruro.
200 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio glicerofosfato.
100 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito (Fotog.).
500 gramos sodio ioduro.
2 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.500 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos talco de Venecia.
200 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 tarros de lata para pomada, de 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c.
200 tarros de porcelana de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c.
12 carretes tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho.
500 gramos Teobromina.
12 termómetros para baño.
30 termómetros clínicos comunes.
15 termómetros clínicos Pellischer.
250 gramos Terpina hidrato.
200 gramos Terpinol.
600 gramos Thiocol.
1 kilo Tilo Flor.
500 gramos tintura de belladona.
1 kilo tintura de benjuí.
2 kilos tintura canela.
10 kilos tintura genciana.
3 kilos tintura jalapa compuesta
500 gramos tintura quina
500 gramos tintura ruibarbo.
250 gramos tintura Estrofantus.
250 gramos tiroidina.
25 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilos ungüento mercurial doble
2 kilos urotropina.
1 kilo varillas vidrio.
25 kilos vaselina amarilla.
30 kilos vaselina blanca.
20 vendas enyesadas.
1.500 gramos veronal.
2 kilos cinc óxido.

Materiales y útiles de talleres—

200 kilos aceite de lino cocido.
20 kilos aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
1.200 kilos aceite para máquinas, común, en cascos.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de latas.
100 aisladores a campana de 72 mm
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón elástico.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
50 metros alambre para instalación de timbres.
3.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
1.000 kilos albayalde en pasta.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.

25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa.
2 kilos bronce para soldar.
60 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
24 broches para blanqueo.
12 bujías para filtro Chamberland.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas bronce niquelado de 1|2''
10 canillas bronce niquelado de 3|4''.
6 canillas bronce de 1''.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2''.
30 metros caño hierro galv. de 3|4''.
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''.
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
20 metros correas de cuero de 1 1|2''
50 metros correas de cuero de 2''.
40 metros correas de cuero de 2 y 1|2''.
25 metros correas de cuero de 3''.
30 metros correas de cuero de 3 y 1|2''.
12 metros correas de cuero de 4''.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas para zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 14
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2'' por 18''.
120 metros cedro de 1|2'' por 12''.

10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
50 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
40 paquetes clavos comunes de 1''.
60 paquetes clavos comunes de 1 y 1|2''.
50 paquetes clavos comunes de 2''.
40 paquetes clavos comunes de 2 y 1|2''.
40 paquetes clavos comunes de 3''.
20 paquetes clavos comunes de 4''.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 1''
6 paquetes clavos sin cabeza de 1 y 1|2''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 2''
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2''.
24 codos hierro galv. de 3|4''.
18 codos hierro galv. de 1''.
3 codos hierro galv. de 1 1|2''.
3 codos hierro galv. de 3''.
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica.
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1''.
6 cruces de 1'' por 3|4''.
10 cuplas bronce de 1|2''.
10 cuplas bronce de 3|4''.
10 cuplas bronce de 1''.
6 cuplas de hierro galv. de 1|2''.
6 cuplas de hierro galv. de 3|4''.
10 cuplas de hierro galv. de 1''.
10 cuplas de hierro galv. de 2''.
5 metros lineales curupay, de 3 por 16''.
10 metros lineales de Curupay, de 4'' por 16''.
110 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2''.
6 curvas hierro galv. de 3|4''.
6 curvas hierro galv. de 1''.
6 curvas hierro galv. de 1 1|4''.
6 curvas hierro galv. de 2 1|2''.
1 kilo Chatterton.
15 depósitos de bronce automáticos para inodoro.
120 esqueletos para cepillos mano.
1.000 esqueletos para cepillos piso.
60 kilos estaño virgen.
40 kilos esterilla en madejas.
250 kilos estopa blanca.
80 fichas para toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
60 fichas de 2 ales para puertas.
20 fratadores o escobillas para di namo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
250 kilos grasa consistente
6 kilos goma laca en escamas.
8 kilos grafito en trozos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición en grasa, cuadrada, de 3|8''.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6'', para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
150 kilos hierro ángulo de 1''.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2''.
50 kilos hierro cuadrado de 1 1|4''
2[illegible]0 kilos hierro cuadrado de 2''.

100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
150 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 7|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 1'' por 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 1|4''.
250 kilos hierro planchuela de 2 por 1|2''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4''.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
25 inodoros de loza, con orejas.
240 lamas o sierras para cortar metales.
200 lámparas filamento metálico de 100 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2 por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
24 limas media caña surtidas.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
10 limas cuadradas surtidas.
12 limas redondas surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
1 llave inglesa para tuercas, (indicar medida).
2 llaves francesas para tuercas (indicar medidas).
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho
6 llaves paso de bronce, para plomo, de 1|2''.
10 llaves paso bronce, para plomo 3|4''.
6 llaves pase bronce para plomo, 1''.
2 llaves paso bronce para plomo, 1 1|2''
6 llaves paso bronce para plomo 2''.
6 llaves paso bronce para hierro, de 1|2''.
5 llaves paso bronce para hierro de 3|4''.
12 llaves paso bronce para hierro de 1''.
50 llaves interruptoras Hart.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
6.500 mangos para escobas y cepillos.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
150 kilos masilla.
12 mechas para alfajías.
60 mechas americanas surtidas.
24 mechas cilíndricas surtidas.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos para vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios, sencillos.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
2.000 kilos paja de Guinea, de prime[illegible]

2.000 kilos paja de Guinea, de segunda.
15 palanganas loza, redondas de 12''.
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
150 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
24 pinceles redondos, (indicar medida).
48 pinceles chatos, (indicar medida).
900 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.
30 kilos pintura negra en polvo.
50 kilos pintura azul en polvo.
10 kilos pintura tierra Siena en polvo.
150 kilos pintura amarilla en pasta.
10 kilos pintura verde en pasta.
100 kilos pintura colorada en pasta.
50 kilos pintura negra en pasta.
300 metros piolín de algodón.
10 metros pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.
100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Lafite para soldar.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación em [illegible]

2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 paquetes tornillos paar madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 12-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-26.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
75 kilos trevia raíz.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 [illegible] para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 3|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
14 paquetes velas estearinas para coche.
10 vidrios dobles de 70x60.
30 vidrios dobles de 66x38.
25 vidrios dobles de 65x24.
20 vidrios dobles de 63x375.
5 vidrios dobles de 62x56.
100 vidrios dobles de 62x275.
20 vidrios dobles de 57x185.
15 vidrios dobles de 565x18.
5 vidrios dobles de 56x38.
15 vidrios dobles de 56x37.
15 vidrios dobles de 56x36.
70 vidrios dobles de 56x34.
10 vidrios doble de 56x30.
70 vidrios dobles de 56x26.
10 vidrios dobles de 56x24.
60 vidrios dobles de 56x185.
30 vidrios dobles de 555x37.
20 vidrios dobles de 555x22.
20 vidrios dobles de 54x31.
30 vidrios dobles de 53x58.
10 vidrios dobles de 525x375.
10 vidrios dobles de 525x275.
10 vidrios dobles de 52x375.
30 vidrios dobles de 52x32.
40 vidrios dobles de 52x275.
5 vidrios dobles de 52x22.
25 vidrios dobles de 515x265.
30 vidrios dobles de 51x58.
60 vidrios dobles de 51x30.
120 vidrios dobles de 51x275.
50 vidrios dobles de 51x26.
10 vidrios dobles de 50x45.
20 vidrios dobles de 50x41.
5 vidrios dobles de 50x375.
70 vidrios dobles de 50x34.
20 vidrios dobles de 50x26.
50 vidrios dobles de 50x24.
30 vidrios dobles de 50x19.
5 vidrios dobles de 46x215.
10 vidrios dobles de 40x34.
30 vidrios dobles de 40x30.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
50 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar capacidad).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar tamaño).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores a kerosene Primus.
3 calentadores [illegible] para ta.

6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas de vidrio para agua o vino
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas para cuchillos.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza (capacidad)
600 escudillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
36 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza, varios tamaños (indíquense).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indíquense).
3 hachas de mano.
2 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos o aproximado.
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
180 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios (indíquense).
36 palanganas enlozadas (indíquese diámetro).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas capacidades varias (indicarlas).
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos hondos.
360 platos playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 salivaras enlozadas de mano.
24 salivaras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca ancha de 222 milímetros diámetro.
24 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca de 16 centímetros diámetro.
36 tazas loza café.
36 tazas loza almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 cent. cúb.
600 tazas de hierro batido de 500 cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio para agua por 250 gramos capacidad.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir color violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio, papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 25.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 51, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1a. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2a. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 73.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación de ropería, s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. 53.
30000 fórmulas impresas [illegible] s|modelo [illegible] 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas recibo de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, cabaneros, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 36.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 20, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 250 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 25, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles de 585 de alto por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1 (1).

Libros de contabilidad, haciendo juego, según indicado en seguida: con tamaño de hojas de 37 por 50 cent. 'Borrador" de 200 folios más o menos (1).
"Diario" de 589 a 600 folios (1).
"Caja", de 95 a 100 folios dobles (1).

1 juego libros "Mayor" con "Debe" y "Haber" en la misma hoja, de 550 a 600 folios.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 26 por 39 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos libros para embalar, colores gris o madera.
3.000 números papel para máquina.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
500 planillas borrador "Inventario" s|modelo No. 99.

3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 160 al 166.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 13.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 potes tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.

30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 31 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Los libros marcados así: (1), deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulos de cuero, forrados en brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva" y con la denominación del libro.

Semillas —

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo bróculi violeta.
1 kilo bróculi blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escaro a crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.

200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Cornichon de París.
1 kilo pepino largo blanco.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada redonda temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Jeanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria alfrincham larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello de ble.
5 kilos zapallo peludo.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuto azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado 15|17
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero crudo.
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
48 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2" por 2".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 2 de Julio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1925. — El Director.

El Director
v30 junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 16. — Reparo del pabellón w. c. para tropa, del Cuartel ocupado por el Regimiento 3 de Infantería.

Hora 16.15 — Para la construcción del piso del Aula de Hipología del Colegio Militar de San Martín.

Hora 16.30. — Para la instalación de baños calientes en el cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Infantería, en Campo de Mayo.

Hora 16.45. — Para la construcción de un local de baños en el mismo cuartel.

Hora 17. — Construcción de locales anexos a la cocina de tropa del mismo cuartel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día y hora antes mencionado, donde podrán concurrir los interesados, por datos e informes. Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor, Secretario.

v30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta le día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo

con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 410 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla y especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

o|5676 v10 julio

Llámase a licitación pública para la [illegible] de propuestas por la fabricación de 16 toneladas de tubos de bronce, [illegible] en las calderas de locomotoras [illegible] en el Depósito Central. — Obras del Riachuelo. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones [illegible] por la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

O|5677 v18 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuero duro en bancas [illegible], lubrificantes, cobre [illegible], [illegible], etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

o|5660-v26 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre la cañada Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370. 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 1o. de 1925

o|5663 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, de puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

o|5665 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Aurora a Santo Domingo, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. —

o|5667 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 17 de 1925

o|5679 v16 juli.

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el día 20 de Julio a las 15 horas, para la provisión de [illegible], [illegible], tablones, [illegible], pernos, aisladores [illegible], alambres [illegible] y alambre para línea telefónica. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 10 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Defensa No. 160, 4o. piso.

Buenos Aires, Junio de 1925.

o|5681 19 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para el día 24 de Junio de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 2.250 toneladas de carbón de piedra para vapor, con sujeción a los pliegos que corren agregados al Expediente O. C. 5192-25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón No. 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-24 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán de 0.12 a 0.24 x 2.50 metros de largo.

El expediente respectivo lleva el No. 6043|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación privada de propuestas para el día 30 de Junio de 1925 para la provisión de aparatos de seguridad, cambios completos "Hampton" y "Jackson" para trocha de 1000, 1435 y 1676 mm., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones, contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3116|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil doscientos metros de cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires 17 de Junio de 1925.

o|5677 v15 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925

o|5601 v24 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. [illegible] o 182 E. o 21 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol número 154, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 155, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 157, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 153, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 156, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grafiolo, número 474, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grafiolo, número 475, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hammann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hammann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hammann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca C. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca C. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca C. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortiz, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca W. R. Chandler, número 263, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortiz, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortiz, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortiz, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortiz, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585682, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585681, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585685, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585686, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585684, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 295, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número [illegible], 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 295, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 302, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 296, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 297, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 301, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 298, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 304, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1965, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1966, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

El Jefe.

v-11 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes el expediente No. 1276 B. o 283 M. o 722 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca A. Jornaero, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D. 2, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Carlos Rossi, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D.45, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Martínez Ventura, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 52, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Martínez Ventura, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 54, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Miguel G. Arabal, sin número 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie D. 57, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca American Express, número 29668, 1 fardo, vapor Pan América, serie D. 125, fecha de entrada Diciembre 24 de 1924.

Marca Mauricio Hah, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, serie D. 148, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca T. A. M. Dauche, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie D. 196, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca Rogelio Miralle, número 1, 1 paquete, vapor D. D'Aosta, serie D. 299, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Z. Padilla Cía., número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D. 301, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Perfumo y Cía., número 3, 1 damajuana, vapor C. Battisti, serie D. 372, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca B. Pallarichino, número 4, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie D. 373, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca B. Pallarichino, número 5, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie D. 374, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca G. Ahlmark, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie D. 182, fecha de entrada Enero 6 de 1925.

Marca G. Ahlmark, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie D. 28?, fecha de entrada Enero 6 de 1925.

Marca P. y Cía. Ltda. Agent. Compañía, número 216, 1 cajón, vapor Desirado, serie D. 491, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Fiat Argentina, número 291, 1 cajón, vapor América, serie D. 550, fecha de entrada Enero 19 de 1925.

Marca Tienda San Juan, número 2374, 1 cajón, vapor Corinaldo, serie D. 567, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Pandero L., número 3, 1 lío, vapor Garibaldi, serie D. 580, fecha de entrada Enero 22 de 1925.

Marca J. Moncagudo, número 1, 1 fardo, vapor El Uruguayo, serie D. 608 fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca César Cangeglia, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie D. 698, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca W. S. Weston, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, serie D. 762, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Sr. Cónsul del Ecuador, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie A. 3365, fecha de entrada Marzo 29 de 1922.

Marca Ramón A. Tiscosa, sin número, 1 lío, Tren Internacional, serie Z. 47, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca Vicente Trijo, sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie Z. 57, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Alfredo Lombardi, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z. 60 fecha de entrada Enero 9 de 1925.

Marca Manuel González, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z. 79, fecha de entrada Enero 16 de 1925.

Marca Manuel Charina, sin número, 1 lío, Tren Internacional serie Z. 107, fecha de entrada Enero 24 de 1925.

Marca Evaristo J. Cajo, sin número, 1 lío, Tren Internacional, serie Z. 108, fecha de entrada Enero 24 de 1925.

El Jefe.

v-11 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Comen, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Riesa en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Riesa.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Zamora de Díaz, en su carácter de viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Juan Gregorio Díaz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

v25 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Mercedes Costa de Martín, por sí y su hija menor Elena Martín, doña Alcira, doña Estela, doña Luisa Esther y doña Delia Fernanda Martín, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Mario Martín.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

v25 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Casesotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenia Alejandro, Santiaga Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter

de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demartino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel José Lee**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Victorio Portiglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgadoy Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carodi y Lucía Corrales**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Costa y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e13 junio s|pp 2117 v1 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Martarotti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorregino**, imputado de estafa; Antonio Lorenzo Camp Sumer, de defraudación, Juan Tomás Picasso, de defraudación; Elías o Marino González, de robo y Arístides de Genaro o Julio Fernández, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Vieyra (a) El Avestruz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — **Daniel J. Frías (hijo), secretario.**

E. 13 junio s|pp. 2122-v-20 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Alfredo Keena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldstein**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio **Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e20 junio s|pp. 2131 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Moya**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Arsenio Carril**, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Juan López**, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Luis Lettieri (a) "Metasiete", por estafa, y Domingo Suppe, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Deanigo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2090 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan C. Barcena, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde [illegible] de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Benchetrit**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Evarista Brizuela**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Al[illegible]**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonieta Cavelli de Oddera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fausto Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2108 v13 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Pereyra, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Acosta Teodora de Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Rivarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454, Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmastro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Miguens Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanis Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1303; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 417; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amancio, clase 1903, matr. 983; Polo Marcos Luis, clase 1903, matr. 3324; Pereyra Ireneo Feliciano, clase 1903, matr. 96; Giménez Juan, clase 1903, matr. 415; Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395; Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 959; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr. 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 368; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Duerez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 206; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 518; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 1906, matr. 643; Mansilla Mariano, clase 1905, matrícula 1649; Villega Julián Baldomaro, clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Bonín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1090, y Varese Carlos, clase 1906, matr. 1222, infractores a la Ley [illegible] (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ibargaray**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Luisa Boidi o Aurora U. Díaz**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Tarasola o Tarazona**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Graciana Eazaret de Garay**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo Lecler**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Pedro Luppi y Eduardo Saavedra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Guillermo Duvon o Duson**, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Migliori**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rordíguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Boris Cabacoff, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Van Alswijn, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugoAgustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley,

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Chiesa a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo de Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Politi, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Ibarra, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Abelardo Rugo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925 —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Saverio Missitte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fernando Marconi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Claudio Pérez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Novellino, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bianchi, por el delito de defraudación; Pedro González, por estafa; David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel, por quiebra; Enrique I. Cabeza por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Julio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González-Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Leonidas Mastrópulo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landini, para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimianl de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Aleira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Hinneh y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bignoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Emi-

lio Sáenz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rojas de Escobar, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Ragalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e13 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Escond, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Simpson o Arturo Robarts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camu o Camoú o Lamouche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Condo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento ed ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 e. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts. y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.20 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de fierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abondonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

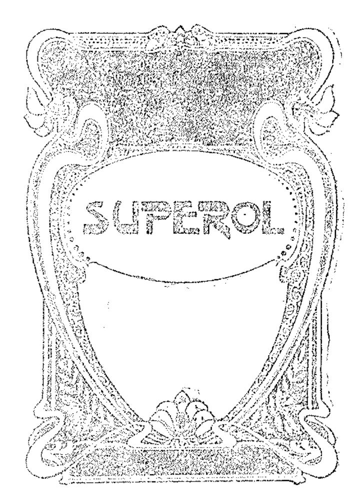
Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-22 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 107.722



Junio 10 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.443.

v-26 junio

Acta No. 107.718



Junio 10 de 1925. — Pablo Concaro. — Para distinguir barnices en general, de la clase 10 (envase). — Aviso número 7.452.

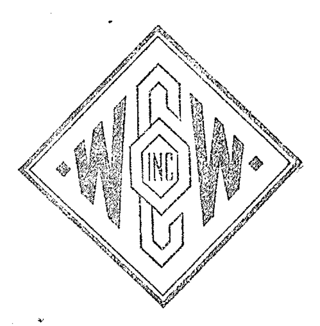
v-26 junio

Acta No. 107.728
"PROTERCEINE"

Junio 10 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higien; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.438.

v-26 junio

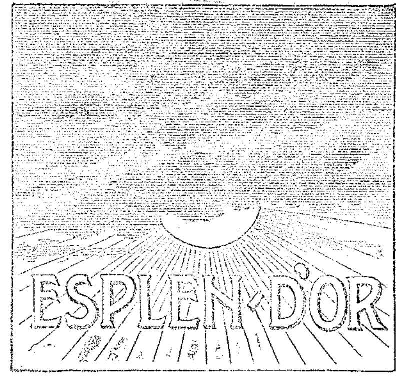
Acta No. 107.729



Junio 10 de 1925. — William Whitman Company Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.448.

v-26 junio

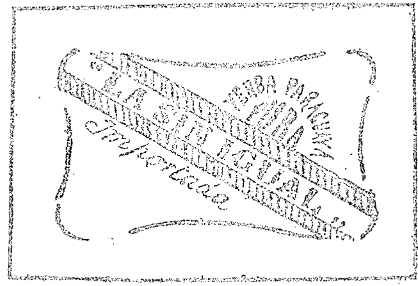
Acta No. 107.730

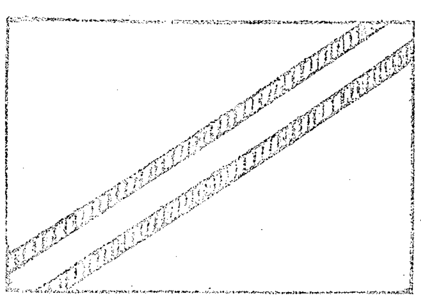


Junio 10 de 1925. — Peri Lusta Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.449.

v-26 junio

Acta No. 107.734





Junio 10 de 1925. — Pedro Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 7.439.

v-26 junio

Acta No. 107.770



Junio 12 de 1925. — "Sogeco." Société Generale pour le Commerce de Produits Industriels, Société Anonyme. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 7537.

v-26 junio

Acta No. 107.771



Junio 12 de 1925. — Blanco y Pazos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.466.

v-26 junio

Acta No. 107.773



Junio 12 de 1925. — Guillermo Barthe Hijos y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 2. — Aviso No. 7.536.

v-26 junio

Acta No. 107.776
"BENZO"

Junio 13 de 1925. — Luis Perri y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir subsancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.541.

v-26 junio

Acta No. 107.744
"PIRACAY"

Junio 10 de 1925. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso No. 7.456.

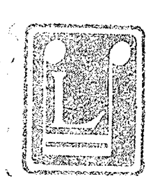
v-26 junio

Acta No. 107.745
"TAMANDUA"

Junio 10 de 1925. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso No. 7.457.

v-26 junio

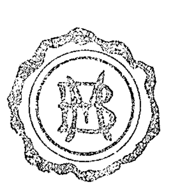
Acta No. 107.746



Junio 12 de 1925. — Paul Bachne. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso No. 7.488.

v-26 junio

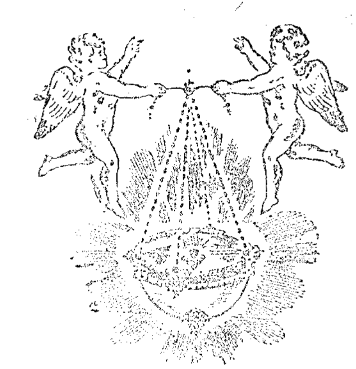
Acta No. 107.762



Junio 12 de 1925. — Buenaventura Massó. — Para distinguir perlas de fantasía, únicamemte, de la clase 9. — Aviso No. 7.458.

v-26 junio

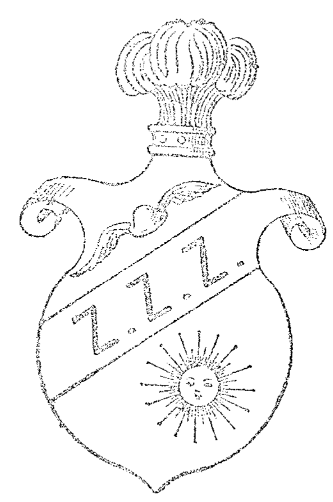
Acta No. 107.763



Junio 12 de 1925. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7.461.

v-26 junio

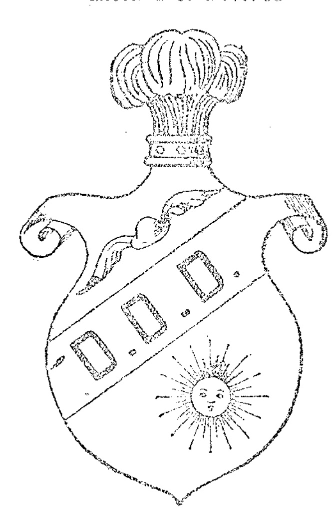
Acta No. 107.761



Junio 12 de 1925. — Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada.—Para distinguir sombrerería en general, del la clase 16. — Aviso No. 7.459.

v-26 junio

Acta No. 107.765



Junio 12 de 1925. — Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada.—Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 7.460.

v-26 junio

Acta No. 107.766



Junio 12 de 1925. — Gutierrez Hnos. Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 7.463.

v-26 junio

Acta No. 107.769

"LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS"

Junio 12 de 1925.—Luis de Villalobos y Antón Gutiérrez y Urquijo. — Para distinguir artículos de librería, papelería e imprenta, de la clase 18. — Aviso No. 7.531.

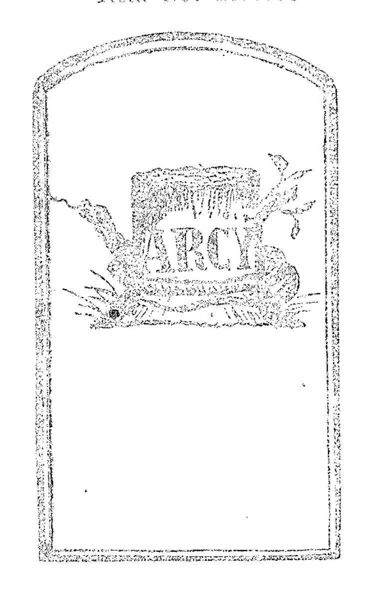
v-26 junio

Acta No. 107.727
"PERAZIODOL"

Junio 10 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.439.

v-26 junio

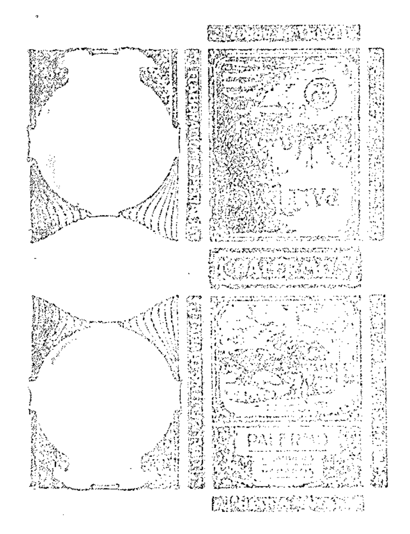
Acta No. 107.753



Junio 12 de 1925. — Pedro Area y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.402.

v-26 junio

Acta No. 107.754



Junio 12 de 1925. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 7.494.

v-26 junio

Acta No. 107.711
"TIC-TAC"

Junio 10 de 1925. — H. T. Ratcliff Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.484.

v-26 junio

Acta No. 107.768

"LAS COMUNAS ARGENTINAS"

Junio 12 de 1925.—Luis de Villalobos y Antón Gutiérrez y Urquijo. — Para distinguir artículos de librería, papelería e imprenta, de la clase 18. — Aviso No. 7.532.

v-26 junio

Acta No. 107.755

"EL NORTE AMERICANO"

Junio 12 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.511.

v-26 junio

Acta No. 107.757

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.491.

v-26 junio

Acta No. 107.758

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.492.

v-26 junio

Acta No. 107.759

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 7.490.

v-26 junio

Acta No. 107.760

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.489.

v-26 junio

Acta No. 107.724

"BERSON"

Junio 10 de 1925. — Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G. — Para distinguir tacos y suelas de goma, de la clase 16. — Aviso No. 7.435.

v-26 junio

Acta No. 107.726

"BIKINYOD"

Junio 10 de 1925. — J. B. Bedouret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.436.

v-26 junio

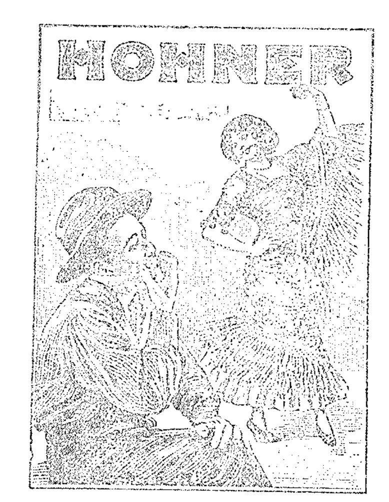
Acta No. 107.725

"PIRAZZI"

Junio 10 de 1925. — Breyer Hermanos. —Para distinguir cuerdas en general, para instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso No. 7.437.

v-26 junio

Acta No. 107.735



Junio 10 de 1925. — Matth Hohner Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 7.429.

v-26 junio

Acta No. 107.736



Junio 10 de 1925. — Matth Hohner Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 7.428.

v-26 junio

Acta No. 107.737

"ZIMOSA"

Junio 10 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.172.

v-26 junio

Acta No. 107.738

"HOGAR"

Junio 10 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir jabones de uso doméstico, de la clase 14. — Aviso número 7.427.

v-26 junio

Acta No. 107.740

"BHIKO"

Junio 10 de 1925. — Pedro y José Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.424.

v-26 junio

Acta No. 107.739

"CLARISIMO"

Junio 10 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir jabones de uso doméstico, de la clase 14. — Aviso número 7.426.

v-26 junio

Acta No. 107.741

"AITON"

Junio 10 de 1925. — Pedro y José Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.425.

v-26 junio

Acta No. 107.742

"RIDEON"

Junio 10 de 1925. — Pedro y José Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.423.

v-26 junio

Acta No. 107.743



Junio 10 de 1925. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.419.

v-26 junio

Acta No. 107.752

Junio 12 de 1925. — The Lufkin Rule Company. — Para distinguir cintas, cuerdas, lienzas y reglas de medir, sondas, calibradores, reglas de reducción e instrumentos de medir en general, de la clase 6. — Aviso No. 7.464.

v-26 junio

Acta No. 107.700

823

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.473.

v-26 junio

Acta No. 107.706
"DANTE"

Junio 10 de 1925. — José Portabales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.480.

v-26 junio

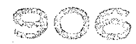
Acta No. 107.701

904

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.474.

v-26 junio

Acta No. 107.702



Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.475.

v-26 junio

Acta No. 107.703

994

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.476.

v-26 junio

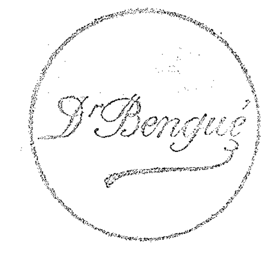
Acta No. 107.704



Junio 10 de 1925. — Société Anonyme La Soie. — Para distinguir hilos, de la clase 16. — Aviso No. 7.477.

v-26 junio

Acta No. 107.705



Junio 10 de 1925. — Jules Bengué. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.478.

v-26 junio

Acta No. 107.707

"SULAMITA"

Junio 10 de 1925. — J. P. Mercier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.479.

v-26 junio

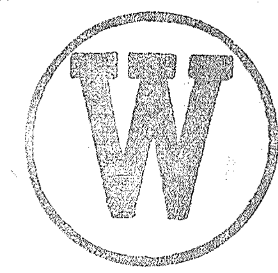
Acta No. 107.709

"MAGNUMS"

Junio 10 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.432.

v-26 junio

Acta No. 107.708



Junio 10 de 1925. — Zoppi, Podestá y Cía. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, lacas, colas, pinceles, brochas, aceites y trementinas para pinturas, de la clase 10. — Aviso Nro. 7.481.

v-26 junio

Acta No. 107.687

COOKLEY
K

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.397.

v-26 junio

Acta No. 107.688

MANOR

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.398.

v-26 junio

Acta No. 107.689

ARLEY

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.399.

v-26 junio

Acta No. 107.690

KEMYS

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.400.

v-26 junio

Acta No. 107.691



KING'S DOCK
SWANSEA

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.401.

v-26 junio

Acta No. 107.695

"ZEBELINA"

Junio 9 de 1925. — Isaac Zebel. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 7.403.

v-26 junio

Acta No. 107.692

ALPARGATERIA LA ARGENTINA

Junio 9 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.417.

v-26 junio

Acta No. 107.693

LA ALPARGATERA ARGENTINA

Junio 9 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.418.

v-26 junio

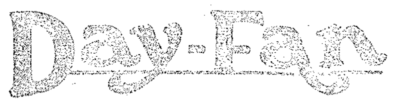
Acta No. 107.694

"ETRUSCA"

Junio 9 de 1925. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.422.

v-26 junio

Acta No. 107.696



Junio 10 de 1925. — The Dayton Fan And Motor Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.413.

v-26 junio

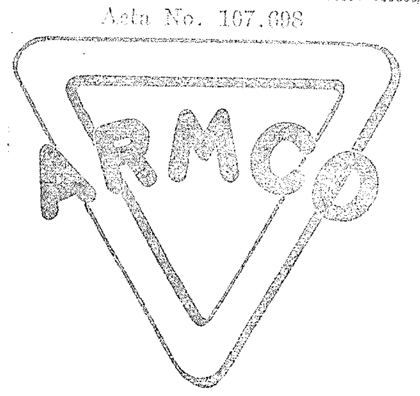
Acta No. 107.697

"WEIKRA"

Junio 10 de 1925. — "Kawe" Ein y Ausfuhrgesellschaft. m. b. H. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.414.

v-26 junio

Acta No. 107.698



Junio 10 de 1925. — The Armco International Corporation. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.416.

v-26 junio

Acta No. 107.699



Junio 10 de 1925. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7.472.

v-26 junio

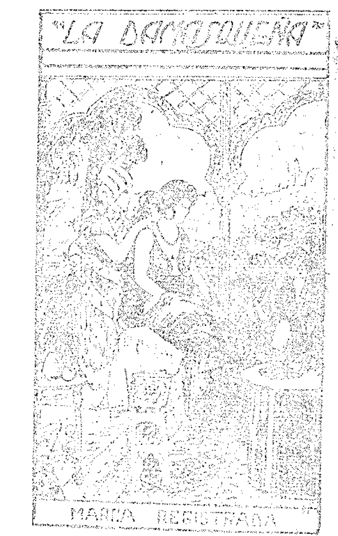
Acta No. 107.678

"HELIA"

Junio 9 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 7.407.

v-26 junio

Acta No. 107.679



Junio 9 de 1925. — Chauki F. Zarif. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.411.

v-26 junio

Acta No. 107.681



Junio 9 de 1925. — Celestino García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos rhum. — Aviso No. 7.412.

v-26 junio

Acta No. 107.682

"ESTROPAJITO"

Junio 9 de 1925. — Luis Enrique Benoit. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.410.

v-26 junio

Acta No. 107.685

"CHELAVICHY"

Junio 9 de 1925. — J. Spinossa Cattela. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.371.

v-26 junio

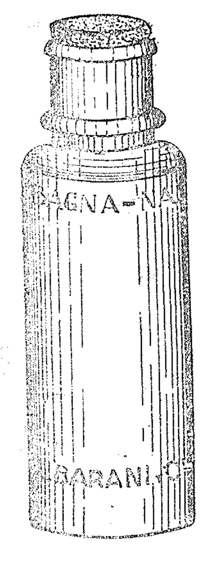
Acta No. 107.686

PLOUGH

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.396.

v-26 junio

Acta No. 107.683





Junio 9 de 1925. — A. Barani y Cía. — Para distinguir citrato, tártrato de soda, magnesia, preparados y productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. (envase). — Aviso No. 7.409.

v-26 junio

Acta No. 107.684



Junio 9 de 1925. — Lión Suaya y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.421.

v-26 junio

Acta No. 107.777
"RADICOT"

Junio 13 de 1925. — Luis Perri y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.542.

v-26 junio

Acta No. 107.778

G. P. S.

Junio 13 de 1925.—Jorge A. Gigena. — Para distinguir substacias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.540.

v-26 junio

Acta No. 107.779
"ENCICLOPEDIA COLUMBUS"

Junio 13 de 1925. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.539.

v-26 junio

Acta No. 107.712



Junio 10 de 1925. — Humberto Galbarini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.485.

v-26 junio

Acta No. 107.713



Junio 10 de 1925. — Humberto Galbarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.486.

v-26 junio

Acta No. 107.715
"CLENARD"

Junio 10 de 1925. — Wal y Viviano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7.434.

v-26 junio

"EL TAITA"
Acta Nro. 107.660

Junio 8 de 1925. — Figuerola y Sastre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.373.

v-26 junio

Acta No. 107.661
"CHIRUSA"

Junio 8 de 1925. — Figuerola y Sastre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.372.

v-26 junio

Acta No. 107.662
"EXPEDIENTE"

Junio 8 de 1925. — Manuel Riera Frau. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.375.

v-26 junio

Acta No. 107.664
"GOLDLEAF"

Junio 8 de 1925. — Markt y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7.370.

v-26 junio

Acta No. 107.663
"OFICIAL"

Junio 8 de 1925. — Manuel Riera Frau. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.374.

v-26 junio

Acta No. 107.673
"FIRINIT"

Junio 8 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 7.394.

v-26 junio

Acta No. 107.675
"CENTENARIO"

Junio 9 de 1925. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, con excepción de prensas para lana. — Aviso número 7.395.

v-26 junio

Acta No. 107.666
"SALUTARIS"

Junio 8 de 1925. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.391.

v-26 junio

Acta No. 107.667
"LA HIGIENICA"

Junio 8 de 1925. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.392.

v-26 junio

Acta No. 107.668
"PALACE"

Junio 8 de 1925. — Max Glucksmann. — Para distinguir gramófonos, accesorios, repuestos y derivados, de la clase 6. — Aviso No. 7.347.

v-26 junio

Acta No. 107.669
"LA MADRILEÑA"

Junio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.355.

v-26 junio

Acta No. 107.670
"LA VALENCIANA"

Junio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.356.

v-26 junio

MARCA RENUNCIADA
"LA DELICIA"

Guillermo F. Achenbach, renuncia todos sus derecho a la marca que le fué acordada bajo el No. 63.596, el 14 de Agosto de 1920, en cuanto únicamente se refiere a cereales de la clase 22. — Aviso No. 7.471.

v-26 junio

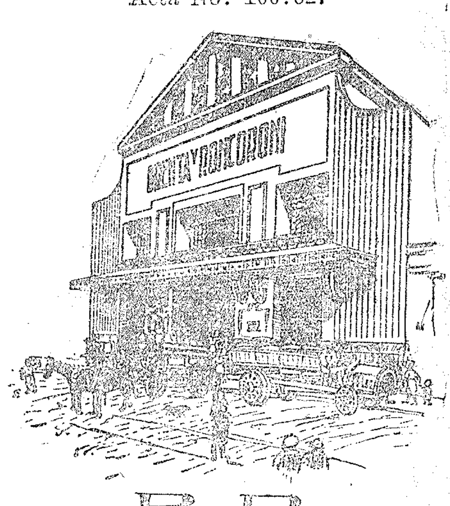
Acta No. 96.543



Septiembre 20 de 1923. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Junio 12 de 1925). — Aviso No. 7.538.

v-26 junio

Acta No. 100.627



B. R.

Mayo 16 de 1924. — Brenta y Ronconi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Junio 12 de 1925). — Aviso No. 7.441.

v-26 junio

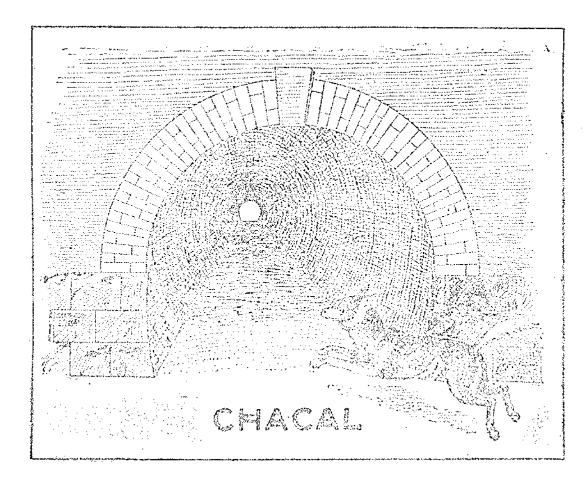
Acta No. 107.748

BLAN-KOR

Junio 12 de 1925. — Faubel S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.469.

v-26 junio

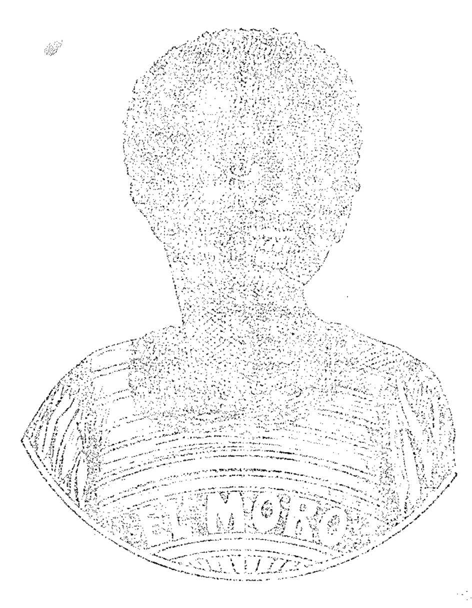
Acta No. 107.716



Junio 10 de 1925. — Giacosa, Vaira y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.450.

v-26 junio

Acta No. 107.717



Junio 10 de 1925. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.451.

v-26 junio

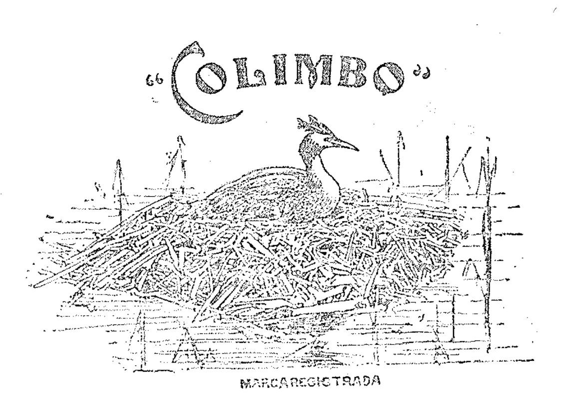
Acta No. 107.719



Junio 10 de 1925. — Luis Bariffo (Hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.453.

v-26 junio

Acta No. 107.720



Junio 10 de 1925. — Luis Bariffo (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.454.

v-26 junio

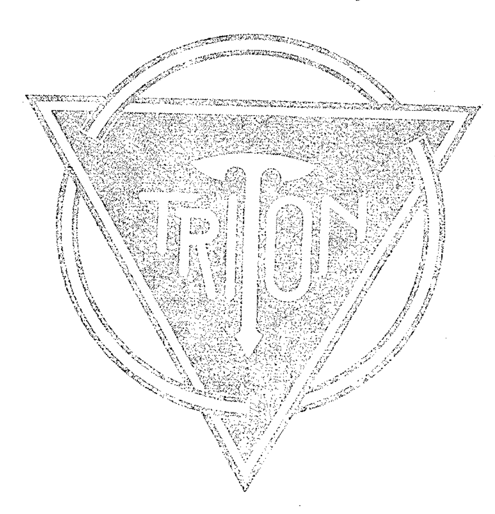
Acta No. 107.721

NEPTUNO

Junio 10 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.442.

v-26 junio

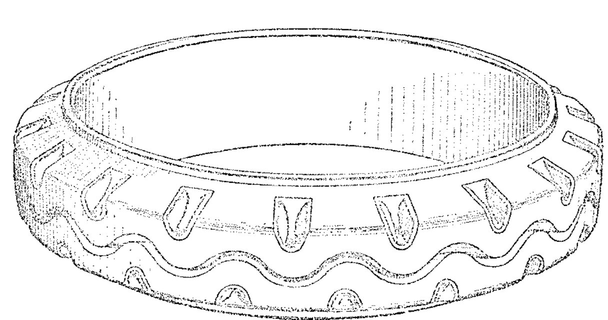
Acta No. 107.723



Junio 10 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.444.

v-26 junio

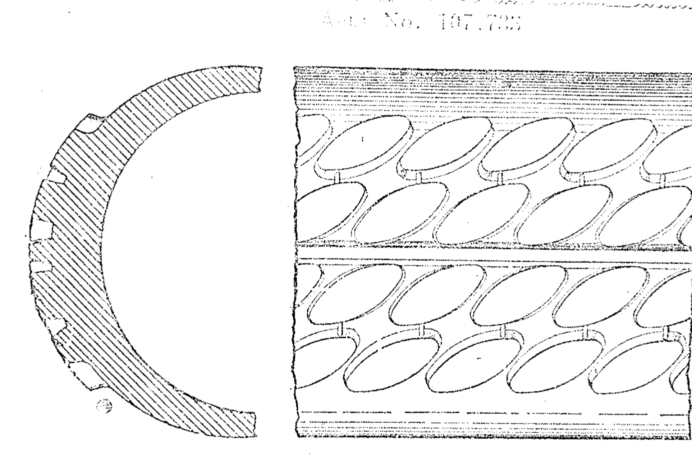
Acta No. 107.732



Junio 10 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.446.

v-26 junio

Acta No. 107.733



Junio 10 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.445.

v-26 junio

Acta No. 107.731

BUCILLA

Junio 10 de 1925. — Bernhard Ulmann Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.447.

v-26 junio

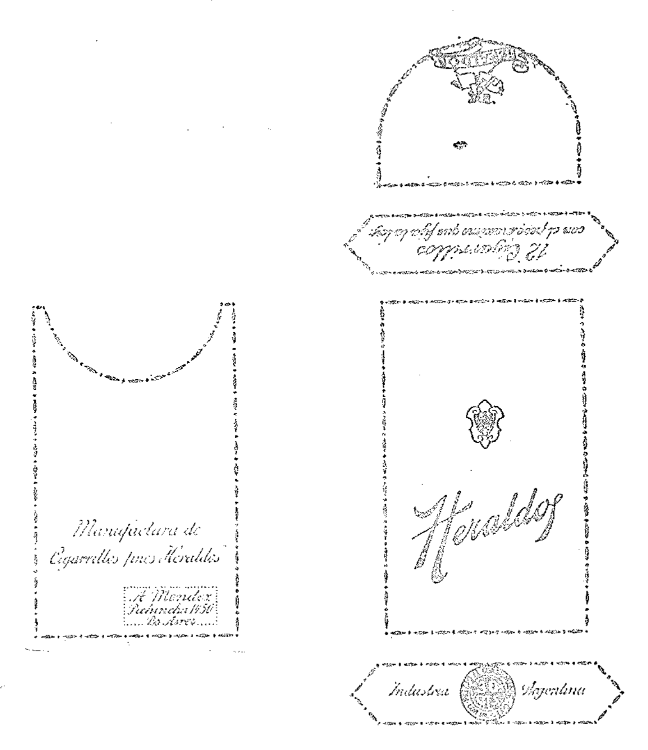
Acta No. 96.673



Septiembre 27 de 1923. — José B...chón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o ... alcohol, de la clase 23. (Modificada en Junio 12 de 1925). — Aviso No. 7.440.

v-26 junio

Acta No. 104.495



Diciembre 2 de 1924. — José Antonio Méndez. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. (Substituída en Junio 5 de 1925). — Aviso No. 7.369.

v-26 junio

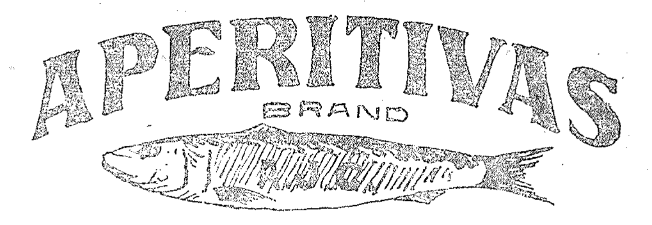
Acta No. 104.774



Diciembre 19 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. (Modificada en Junio 8 de 1925). — Aviso No. 7.378.

v-26 junio

Acta No. 107.767



Junio 12 de 1925. — Antonio J. Cerqueira. — Para distinguir conservas de pescado en general de la clase 22. — Aviso No. 7.462.

v-26 junio

Acta No. 107.772

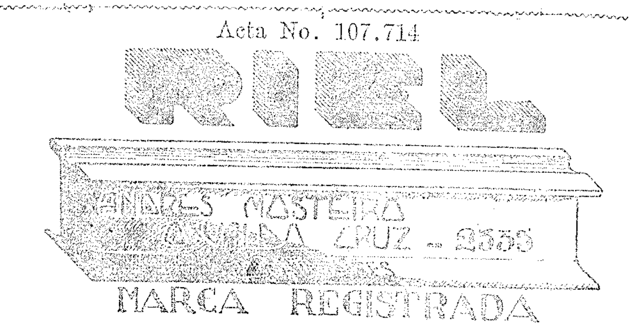
ALEMANIA

"G. B. H. y CIA"

Junio 12 de 1925. — Guillermo Barthe Hijos y Cía.—Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.535.

v-26 junio

Acta No. 107.714



Junio 10 de 1925. — Andrés Mosteiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.433.

v-26 junio

Acta No. 107.775

"RHENANIA"

Alemania

Junio 12 de 1925. — Steinzeugfabrik Rhenania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.534.

v-26 junio

Acta No. 107.653



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.— Aviso No. 7.380.

v-26 junio

Acta No. 107.659



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o con alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.379.

v-26 junio

Acta No. 104.775



Diciembre 19 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas y cabezas de sifones, de la clase 25. (Moddificada en Junio 8 de 1925). — Aviso No. 7.377.

v-26 junio

Acta No. 107.648



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.388.

v-26 junio

Acta No. 107.674

"LIBRO d'ORO d'ITALIA"

Junio 8 de 1925. — Alessandro Nino Polinoro. — Para distinguir publicaciones y diplomas de la clase 18. — Aviso No. 7.393.

v-26 junio

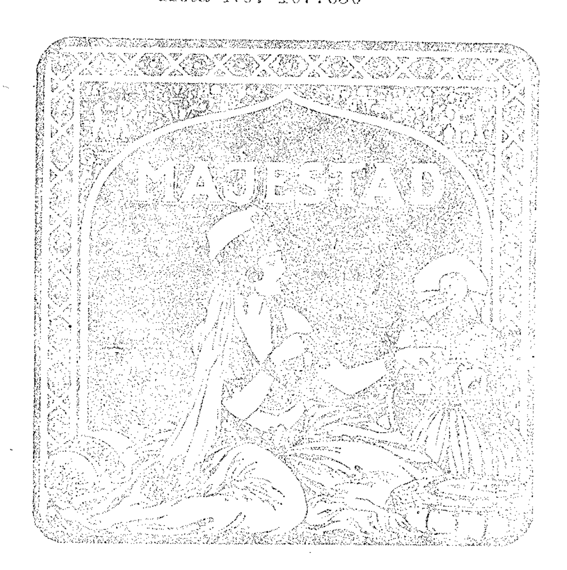
Acta No. 107.649



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.390.

v-26 junio

Acta No. 107.650



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.387.

v-26 junio

Acta No. 107.651



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 7.386.

v-26 junio

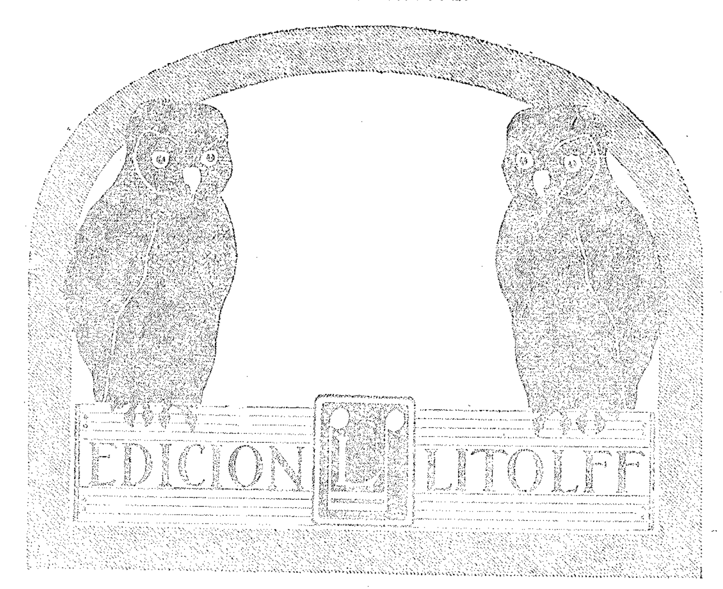
Acta No. 107.665

SANTA FÉ

Junio 8 de 1925. — Ramón Morales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.394

v-26 junio

Acta No. 107.747



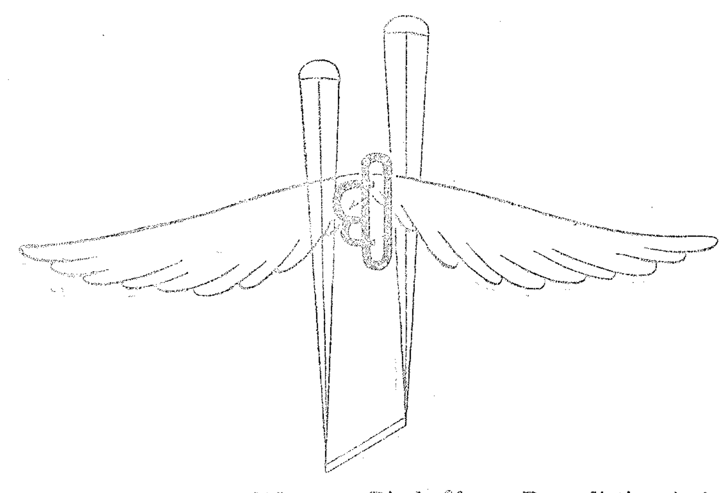
Junio 12 de 1925. — Paul Baehne. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso No. 7.487. v-26 junio

Acta No. 107.749

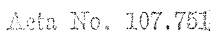
HELENIA

Junio 12 de 1925. — Fauhel S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 7.479. v-26 junio

Acta No. 107.750



Junio 12 de 1925. — Oldecop y Bischoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 7.467. v-26 junio



Acta No. 107.751



"CABEZA DE LOBO"

Junio 12 de 1925. — Fred K. Arila. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 16. — Aviso No. 7.468. v-26 junio

Acta No. 107.672

"RIVAROLO"

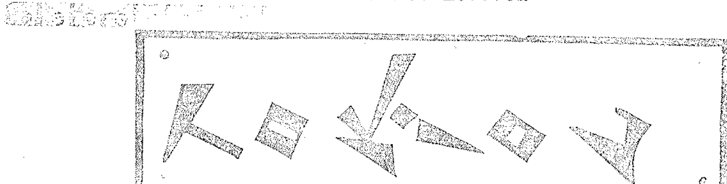
Junio 8 de 1925. — Manifattura Rivarolo e San Giorgio Canavese. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 16. — Aviso No. 7.258. v-26 junio

Acta No. 107.756



Junio 12 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 7.510. v-26 junio

Acta No. 107.761



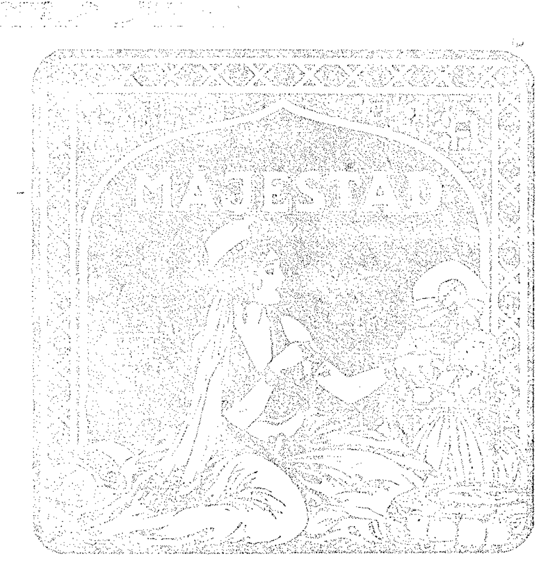
Junio 12 de 1925. — Zoellner-Werke Aktiengesellschaft Für Farben-Und Lackfabrikation Vorm. S. H. Cohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, alambres, muelles y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.493. v-26 junio

Acta No. 107.652



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.385. v-26 junio

Acta No. 107.653



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 7.380. v-26 junio

Acta No. 107.710

MAX GRÜNHUT

Junio 10 de 1925. — Miguel Seitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.483. v-26 junio

Acta No. 107.654



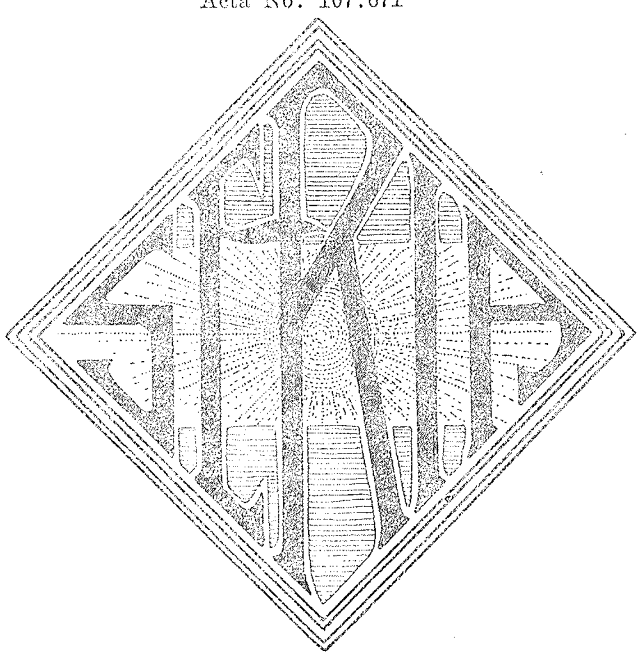
Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 7.384.
v-26 junio

Acta No. 107.655



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 7.383.
v-26 junio

Acta No. 107.671



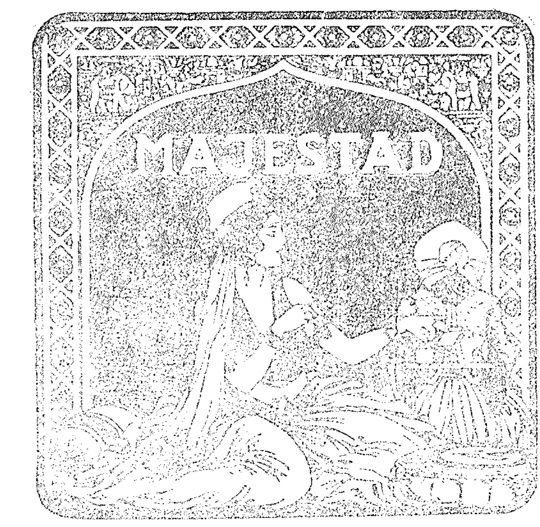
Junio 8 de 1925. — Juan Sassoli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.171.
v-26 junio

Acta No. 107.676

Pilcomayo

Junio 9 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.405.
v-26 junio

Acta No. 107.656



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.382.
v-26 junio

Acta No. 107.657



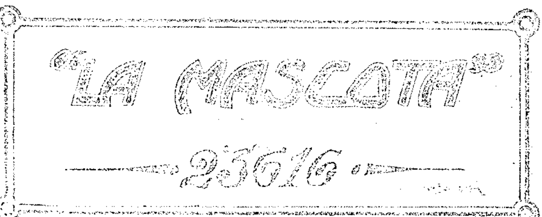
Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.381.
v-26 junio

Acta No. 107.677

Patagonia

Junio 9 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.406.
v-26 junio

Acta No. 107.680



Junio 9 de 1925. — Perfecto González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.408.
v-26 junio

Acta No. 107.774

" W E I D E N R O H R "

Alemania-

Junio 12 de 1925. — Weiden y Scheuf Kommanditgesellschaft. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.533.
v-26 junio

Rafael Ramos Mejía, Gerente

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional